

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	20201/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaïson	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
En sustitución del Consejero de Hacienda	Francisco Villena Hernandez	Viceconsejero

Actúa como Secretaria del Consejo de Gobierno, D^a. María José Gómez Ruiz, por Decreto de nombramiento n.º.103 de 2 de junio de 2025 (BOME 35, 3/6/25).

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y veinte minutos del día 5 de junio de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000505.05/06/2026

El Consejo de Gobierno conoció el borrador de la sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 29 de mayo, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000506.05/06/2026

-- Se da cuenta de la comunicación por parte del Negociado de Registro, Control y Seguimiento de Transparencia, para dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública de la CAM artículos 11 y 13, para la aportación por parte de los miembros del Consejo de Gobierno del Curriculum Vitae.

-- Auto de fecha 1 de junio de 2026, recaído en el Auto del Expediente de Reforma nº 5/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 1 de junio de 2026, recaído en el Auto del Expediente de Reforma nº 256/2026 del Tribunal de Instancia de Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Sentencia nº 92/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, recaída en los autos Expediente de Reforma 269/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 87/2026 de fecha 25 de mayo de 2026, recaída en los autos Expediente de Reforma 283/2025 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de Menores, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 28 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 59/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 75/2026 de 26 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 4/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 76/2026 de 28 de mayo de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 50/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 34/2026 de 20 de mayo de 2026, recaído en los autos Pieza Incidentes en Fase de Ejecución 1/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 1 de junio 2026, recaída en los autos de Medidas Cautelares Previas 1/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 1 de junio de 2026, recaída en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 35/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 1 de junio de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 90/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 40/2026 de fecha 2 de junio de 2026, recaído en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 39/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 60/2026 de 22 de abril de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 57/2025 dictada por el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 42/2026 de fecha 3 de junio de 2026, recaído en los autos Procedimiento Abreviado 35/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto nº 4/2026 de fecha 20 de mayo de 2026, recaído en los autos de la Ejecución de Títulos Judiciales 15/2025 del Juzgado Contencioso- Administrativo Nº 3 de Melilla.

-- Auto nº 64/2026 de 26 de mayo de 2026, recaído en los autos Monitorio 401/2024 del Tribunal de Instancia Sección Civil y Instrucción Plaza nº 2 de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000507.05/06/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026 SEGUIDO EN EL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Recurrente: D. J.M.P.M.

Acto recurrido: recurso contencioso-administrativo contra Decreto de 19 de enero de 2026, dictado por el Presidente de la CAM, nº 2026000017, por el que se desestima el recurso de alzada y se confirma la Orden de 30 de julio de 2025, nº 2025001606, que ordena la ejecución de las obras para la reposición de la legalidad urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 8/2026, seguido a instancias de D. J.M.P.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. J.M.P.M. seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2026, contra la desestimación del recurso de alzada y se confirma la Orden 30 de julio de 2025, que ordena la ejecución de las obras para la reposición de la legalidad urbanística, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 89/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000508.05/06/2026

**«DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS
89/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN
PLAZA Nº 2 DE MELILLA.**

Delito: contra la seguridad vial /conducción sin licencia o permiso.

Daños a bienes públicos: señal de tráfico ocurrido en Calle Avenida del General Macias (Rotonda Club Marítimo), a consecuencia del accidente de tráfico provocado por el vehículo con matrícula 4770- GDW según atestado nº 16/2026.

Contra: D. A.H.E.H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Como consecuencia de los mismos hechos que son objeto de investigación por parte de la Plaza Judicial Número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Melilla, en el seno de las Diligencias Previas Número 89/2026, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad ha formulado reclamación administrativa previa frente la Compañía Aseguradora de vehículo causante, interesando el abono de los daños ocasionados a bienes públicos por importe de 17,36 euros. Se propone no aceptar el ofrecimiento de acciones judiciales a la CAM dictado por el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 2 de Melilla, recaída en los autos como DILIGENCIAS PREVIAS 89/2026, al objeto de reclamar por la vía civil los daños a bienes públicos a consecuencia del accidente de tráfico el día 8/01/2026 en sita Calle Avenida del General Macías (Rotonda Club Marítimo)

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone no aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 2 de Melilla, en las Diligencias Previas 89/2026, por un presunto delito contra la seguridad vial, conducción sin licencia, daños reclamados a la aseguradora que se recogen en el Atestado de la Policía Local nº 16/2026.”

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 65/2026, DE FECHA 27/04/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000509.05/06/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 65/2026, DE FECHA 27/04/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

APELANTE: D. Ó.J.A.G.

APELADO: Ciudad Autónoma de Melilla

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 65/2026 de 27 de abril de 2026, desestimatoria

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: PROCEDIMIENTO ABREVIADO
53/2025 seguido en el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo,
Plaza nº 1 de Melilla

Acto recurrido: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 04-04-2025, relativo a la
modificación de la relación de puestos de trabajo por resolución judicial complemento
específico turnicidad/nocturnidad publicado en el BOME Nº 6280 de 23-05-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000
(publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión
del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la
Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente
de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las
acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su
competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia,
en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la
primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en
el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la
defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 1 de junio de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Ó.J.A.G. contra la Sentencia nº 65/2026 de fecha 27 de abril de 2026, dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla, recaída en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 53/2025 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SEXTO.- ESTIMAR PETICIÓN CORRECCIÓN DE ERROR D^a. ELENA MARTÍNEZ HOYOS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000510.05/06/2026

“Visto escrito presentado por la interesada DOÑA ELENA MARTÍNEZ DE HOYOS con número de registro 2026033724 de fecha 22 de abril de 2026, por el que mediante instancia general refiere que en relación a las bases específicas para la provisión del puesto de regente Grupo (E) BOME 6368 de 7 de abril de 2026 se solicita rectifique el error contenido en la Base 4 “valoración de Méritos”, apartado 4,3 “cursos de Formación y Perfeccionamiento Superados” incluyendo en la valoración la titulación de Bachiller superior” en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de abril de 2026 se publica mediante BOME número 6368 Orden N° 1320, de fecha 26 de Marzo de 2026, relativa a **Convocatoria para la Provisión Mediante Concurso de Méritos de Puestos de Trabajo Adscritos a distintas Consejería**, en que entre otras disposiciones en su base 4 referente a la Valoración de Mérito, en su apartado 4.3 relativo a Cursos de formación, en su apartado B) Titulación académica se dice que “ Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado, 4 puntos.
- b) Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c) Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- d) Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- e) Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- f) Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos

SEGUNDO.- Que **la presente convocatoria se ha efectuado de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

20 de febrero de 2026, por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas consejerías, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. (BOME 6351 de 27 de febrero de 2026)

Que en las referidas bases específicas de la convocatoria de méritos en su **BASE 11ª. de VALORACIÓN DE MÉRITOS** en el punto de Cursos de formación y perfeccionamiento superados dispone "*B Titulación académica: Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa*

- a. Doctorado ,4 puntos.*
- b. Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.*
- c. Master Universitario (90 créditos), 2.5 puntos.*
- d. Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.*
- e. Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.*
- f. Título Universitario de Grado, 6 puntos.*
- g. Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos.*
- h. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, 3 puntos.*
- i. Bachiller Superior o Equivalente, 2 puntos.***
- j. Ciclo formativo de grado medio o equivalente, 1,5 puntos.*
- k. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 1 punto.*

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

2º) No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2 y E.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

4º) Las titulaciones valorad"

TERCERO.- Que en la petición de rectificación efectuada se refiere que estando el puesto de regente entre los incluidos en proceso de provisión de puestos, y siendo este del Grupo E se ha omitido la referencia a la titulación de Bachiller Superior como mérito valorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la admisión de la Rectificación de errores.

Se presenta escrito el escrito de revisión frente a la Orden de la Consejería de Presidencia Administración Públicas e Igualdad, siendo susceptible procedente para ello en atención al **artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, LPACAP) Públicas

Igualmente cumple con lo dispuesto en el **artículo 91 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** que establece referente a la revocación de actos y rectificación de errores, dispone que *"1. Los órganos que los hubiesen dictado podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Así mismo, se hace constar expresamente en el escrito de petición que se solicita la rectificación del error que considera se ha cometido en las bases específicas para la provisión de puestos de trabajos referida.

SEGUNDO.- Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Constituye la norma institucional básica de la Ciudad Autónoma de Melilla, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 dispone que *"La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo**, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del **régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”, asimismo su precepto trigésimo primero, determina que *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”* Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

Que en relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, en adelante T.R.E.B.E.P., por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP, Ley 7/1985 LBRL, Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como las propias Bases de la Convocatorias.

TERCERO.- Sobre el fondo del asunto planteado.

I.- Que es objeto del presente informe la petición de rectificación de error que se manifiesta y que como se ha indicado en el antecedente de hecho donde refiere que *“Las bases específicas para la provisión del puesto de regente Grupo (E) BOME 6368 de 7 de abril de 2026 se solicita rectifique el error contenido en la Base 4 “valoración de Méritos”, apartado 4.3 “cursos de Formación y Perfeccionamiento Superaos” incluyendo en la valoración la titulación de Bachiller superior”*:

Que visto el contenido de la Orden n.º 1320 de 26 de marzo de 2026 relativa a la **Convocatoria para la Provisión Mediante Concurso de Méritos de Puestos de Trabajo Adscritos a distintas Consejería**, la misma es dictada a su vez **de conformidad con** el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 20 de febrero de 2026 por el que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de trabajo adscritos a las distintas Consejerías.

Que a la vista de los antecedentes de hecho segundo y tercero, se puede comprobar que en lo referente a los cursos de formación y perfeccionamiento, en el apartado de titulación académicas se omiten como títulos a valorar el referido en el escrito, bachiller Superior.

Que de la misma manera **entre los puestos vacantes** para el procedimiento de concurso de méritos, en el anexo I consta en el n.º 12; n.º de orden 346, **1 puesto de regente con categoría de grupo profesional E.**

Que en razón de lo expuesto y visto los términos de la petición se observa que la omisión del título de bachiller superior entre los méritos a baremar impide que este pueda ser tenido en cuenta en el proceso, en concreto en lo que se refiere a la plaza de regencia (grupo E), pudiendo vulnerar en consecuencia los principios de igualdad y méritos que rigen los procesos selectivos como el que nos encontramos, pues tal omisión limita de facto la valoración de dicha titulación contradiciendo a su vez lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 20 de febrero de 2026 por el que se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de trabajo adscritos a las distintas Consejerías, marco en el que se dictaron las del presente proceso selectivo en las que sí se incluía dicha titulación a los efectos de méritos baremables.

Que lo anterior resulta procedente en atención a la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la que en su **artículo 109.2** dispone que “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” proceder a la rectificación solicitada sobre la base de los motivos que se han indicado en los párrafos anteriores, por tratarse de una omisión involuntaria, y que en su caso no requiere de especiales razonamientos jurídicos a fin de llevar a cabo la rectificación una vez advertidos de ello, motivos por los que se informa procedente la rectificación de error invocada y por la que se omitió entre los cursos de formación y perfeccionamiento superados del apartado 4.3 el título de bachiller superior.

Cuarto.- Procedimiento de rectificación de error.

Que en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en su **Artículo 33** referente a las atribuciones de los Consejeros, y por el que en su **apartado 5** establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias: “**e) La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario, r) Resolver los recursos administrativos cuando le corresponda según lo establecido en el presente Reglamento y realizar la correspondiente propuesta de resolución cuando, habiéndose interpuesto**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

respecto de un acto o materia de su ámbito de competencia, tal resolución sea competencia de otro órgano”.

Así mismo dispone el **artículo 16** del referido reglamento entre las atribuciones del Consejo de Gobierno en su **punto 28**, la de “Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, **aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo**. Corresponde al Consejo de Gobierno asimismo, como titular de las funciones ejecutivas y administrativas, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre”.

En atención a lo expuesto, y detectado el error en la bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, se debe proceder a rectificar el mismo, procediendo a emitir en su caso la correspondiente propuesta de rectificación del error advertido conforme al procedimiento por el que se dictó la orden que ha sido impugnada, todo ello en connivencia con lo dispuesto en ella artículo **Artículo 91** De la revocación de actos y rectificación de errores en e que se determina que “1. Los órganos que los hubiesen dictado podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. **Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos**”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

ESTIMAR la petición de corrección de error solicitada por D^a. Elena Martínez Hoyos.”

PUNTO SÉPTIMO.- ESTIMAR LA PETICIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR D^a.ENCARNACIÓN DEL CARMEN IGLESIAS BUENO.- El Consejo de Gobierno acuerda

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000512.05/06/2026

“Visto escrito presentado por la interesada DOÑA ENCARNACIÓN DEL CARMEN IGLESIAS BUENO con número de registro 2026033709 de fecha 22 de abril de 2026, por el que mediante instancia general refiere que en relación a las bases específicas para la provisión del puesto de regente Grupo (E) BOME 6368 de 7 de abril de 2026 se solicita rectifique el error contenido en la Base 4 “valoración de Méritos”, apartado 4.3 “cursos de Formación y Perfeccionamiento Superados” incluyendo en la valoración la titulación de Bachiller superior” en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 7 de abril de 2026 se publica mediante BOME número 6368 Orden N° 1320, de fecha 26 de Marzo de 2026, relativa a **Convocatoria para la Provisión Mediante Concurso de Méritos de Puestos de Trabajo Adscritos a distintas Consejería**, en que entre otras disposiciones en su base 4 referente a la Valoración de Mérito, en su apartado 4.3 relativo a Cursos de formación, en su apartado B) Titulación académica se dice que “ Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa.

- a) Doctorado ,4 puntos.
- b) Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c) Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- d) Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- e) Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- f) Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos

SEGUNDO.- Que **la presente convocatoria se ha efectuado de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de febrero de 2026,** por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo adscritos a distintas consejerías, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla. (BOME 6351 de 27 de febrero de 2026)

Que en las referidas bases específicas de la convocatoria de méritos en su **BASE 11ª. de VALORACIÓN DE MÉRITOS** en el punto de Cursos de formación y perfeccionamiento superados dispone “*B Titulación académica: Se puntuará con un máximo de 10 puntos: Poseer titulación/es académica que sea adicional y distinta por la que accedió a la plaza que ocupa y relacionada con el puesto al que se concursa*”

- a. Doctorado ,4 puntos.
- b. Master Universitario (120 créditos), 3 puntos.
- c. Master Universitario (90 créditos), 2.5 puntos.
- d. Master Universitario (60 créditos), 2 puntos.
- e. Título Universitario de Licenciado, 8 puntos.
- f. Título Universitario de Grado, 6 puntos.
- g. Título Universitario de Diplomatura, 4 puntos.
- h. Ciclo formativo de grado superior o equivalente, 3 puntos.
- i. Bachiller Superior o Equivalente, 2 puntos.**
- j. Ciclo formativo de grado medio o equivalente, 1,5 puntos.
- k. Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, 1 punto.

La valoración se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1º) No será acumulable ni valorable la puntuación de los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al Grupo A (A1 y A2).

2º) No se valorará, cuando se aporte una titulación universitaria, los apartados g), h), i) y j) en las categorías pertenecientes al subgrupo C2 y E.

3º) En caso de que se haya accedido a los estudios de grado y/o licenciatura a través de un título universitario de diplomatura, la puntuación relativa a estas titulaciones no será acumulables, computándose, en ese caso la titulación más alta de las afectadas.

4º) Las titulaciones valorad”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Que en la petición de rectificación efectuada se refiere que estando el puesto de regente entre los incluidos en proceso de provisión de puestos, y siendo este del Grupo E se ha omitido la referencia a la titulación de Bachiller Superior como mérito valorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la admisión de la Rectificación de errores.

Se presenta escrito el escrito de revisión frente a la Orden de la Consejería de Presidencia Administración Públicas e Igualdad, siendo susceptible procedente para ello en atención al **artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (en adelante, LPACAP) Públicas

Igualmente cumple con lo dispuesto en el **artículo 91 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla** que establece referente a la revocación de actos y rectificación de errores, dispone que *“1. Los órganos que los hubiesen dictado podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Así mismo, se hace constar expresamente en el escrito de petición que se solicita la rectificación del error que considera se ha cometido en las bases específicas para la provisión de puestos de trabajos referida.

SEGUNDO.- Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Constituye la norma institucional básica de la Ciudad Autónoma de Melilla, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 dispone que *“La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto**”,* asimismo su precepto trigésimo primero, determina que *“El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]”* Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

Que en relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015 de 30 de octubre, en adelante T.R.E.B.E.P., por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *“Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución”*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Ley 7/1985 LBRL**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, así como las propias Bases de la Convocatorias.

TERCERO.- Sobre el fondo del asunto planteado.

I.- Que es objeto del presente informe la petición de rectificación de error que se manifiesta y que como se ha indicado en el antecedente de hecho donde refiere que *“Las bases específicas para la provisión del puesto de regente Grupo (E) BOME 6368 de 7 de abril de 2026 se solicita rectifique el error contenido en la Base 4 “valoración de Méritos”, apartado 4.3 “cursos de Formación y Perfeccionamiento Superaos” incluyendo en la valoración la titulación de Bachiller superior”*:

Que visto el contenido de la Orden n.º 1320 de 26 de marzo de 2026 relativa a la **Convocatoria para la Provisión Mediante Concurso de Méritos de Puestos de Trabajo Adscritos a distintas Consejería**, la misma es dictada a su vez **de conformidad con** el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 20 de febrero de 2026 por el que se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de trabajo adscritos a las distintas Consejerías.

Que a la vista de los antecedentes de hecho segundo y tercero, se puede comprobar que en lo referente a los cursos de formación y perfeccionamiento, en el apartado de titulación académicas se omiten como títulos a valorar el referido en el escrito, bachiller Superior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que de la misma manera **entre los puestos vacantes** para el procedimiento de concurso de méritos, en el anexo I consta en el n.º 12; n.º de orden 346, **1 puesto de regente con categoría de grupo profesional E.**

Que en razón de lo expuesto y visto los términos de la petición se observa que la omisión del título de bachiller superior entre los méritos a baremar impide que este pueda ser tenido en cuenta en el proceso, en concreto en lo que se refiere a la plaza de regencia (grupo E), pudiendo vulnerar en consecuencia los principios de igualdad y méritos que rigen los procesos selectivos como el que nos encontramos, pues tal omisión limita de facto la valoración de dicha titulación contradiciendo a su vez lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 20 de febrero de 2026 por el que se aprobaron las bases específicas de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de trabajo adscritos a las distintas Consejerías, marco en el que se dictaron las del presente proceso selectivo en las que sí se incluía dicha titulación a los efectos de méritos baremables.

Que lo anterior resulta procedente en atención a la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en la que en su **artículo 109.2** dispone que “ *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” proceder a la rectificación solicitada sobre la base de los motivos que se han indicado en los párrafos anteriores, por tratarse de una omisión involuntaria, y que en su caso no requiere de especiales razonamiento jurídicos a fin de llevar a cabo la rectificación una vez advertidos de ello, motivos por el que se informa procedente la rectificación de error invocada y por la que se omitió entre los cursos de formación y perfeccionamiento superados del apartado 4.3 el título de bachiller superior.

Cuarto.- Procedimiento de rectificación de error.

Que en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en su **Artículo 33** referente a las atribuciones de los Consejeros, y por el que en su **apartado 5** establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias: “**e) La gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario., r) Resolver los recursos administrativos cuando le corresponda según lo establecido en el presente Reglamento y realizar la correspondiente propuesta de resolución cuando, habiéndose interpuesto respecto de un acto o materia de su ámbito de competencia, tal resolución sea competencia de otro órgano.**”.

Así mismo dispone el **artículo 16** del referido reglamento entre las atribuciones del Consejo de Gobierno en su **punto 28**, la de “**Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal**”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. *Corresponde al Consejo de Gobierno asimismo, como titular de las funciones ejecutivas y administrativas, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral fijo dando cuenta al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre”.*

En atención a lo expuesto, y detectado el error en la bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, se debe proceder a rectificar el mismo, procediendo a emitir en su caso la correspondiente propuesta de rectificación del error advertido conforme al procedimiento por el que se dictó la orden que ha sido impugnada, todo ello en connivencia con lo dispuesto en ella artículo **Artículo 91** De la revocación de actos y rectificación de errores en e que se determina que “1. Los órganos que los hubiesen dictado podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

ESTIMAR LA PETICIÓN DE CORRECCION DE ERROR solicitada por D^a. Encarnación del Carmen Iglesias Bueno.”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS ENTRE UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000513.05/06/2026

PROPUESTA APROBACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS ENTRE UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ANTECEDENTES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRIMERO. - Que con fecha 09 de abril de 2026, tiene entrada la solicitud con número de registro 2026029272 para realización de prácticas formativas externas del alumnado de la UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT).

SEGUNDO. - Que, tal y como dispone el Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 5, las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

TERCERO. - Asimismo, la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad es competente en materia Universitaria para “el fomento y desarrollo de la Educación Universitaria (apartado a) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades (apartado b) así como “Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria (apartado e)”. -Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 54 de 31 de diciembre de 2023).

CUARTO. – La Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) es una universidad privada reconocida por Ley 2/2022 de 1 de marzo que tiene entre los principios en los que se basa su modelo educativo impulsar la experiencia práctica, preparando al estudiante para un óptimo desarrollo profesional y acceso al mercado laboral.

QUINTO. - Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT) en realización de prácticas formativas externas del alumnado de mencionada universidad.

La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, dado el carácter social y de fomento de la educación de ciclos formativos superiores, considera oportuno y acertada la colaboración en el desarrollo efectivo de dichas prácticas.

SEGUNDO. - Las prácticas que realicen los/as alumnas, no tendrán en ningún caso ni las obligaciones ni los derechos propios de su contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los/as alumnos/as, y la Ciudad Autónoma de Melilla tiene carácter y finalidad estrictamente formativa y complementaria a la formación teórica recibida. En su virtud, los/as alumnos/as quedan expresamente excluidos/as del ámbito de aplicación del artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que en ningún caso podrán interpretarse como una relación laboral. La realización de estas prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios/as, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

TERCERO. – En caso de Prácticas Curriculares, no supone ningún coste a la entidad colaboradora (Ciudad Autónoma de Melilla).

En caso de prácticas Extracurriculares, supondría un coste derivado de las tasas académicas, seguridad social y bonificación de ayuda al estudio, cuya cuantía estaría preestablecida en la oferta de plazas por parte de la entidad colaboradora (Ciudad Autónoma de Melilla), por lo que esta modalidad solo se ofertará si existe una partida presupuestaria y retención de crédito, destinados para este tipo de ayudas.

CUARTO. - Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME núm.2 extraordinario de 30 de enero 2017- RGA).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

QUINTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 29 de mayo de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 19 de mayo de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTERNAS ENTRE UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (UDIT) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, 2026**, que se adjunta a la presente Propuesta, correspondiendo su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.”

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE MUJERES EN IGUALDAD PARA PROYECTO “CASA ACOGIDA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO 2026”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000514.05/06/2026

“En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 184.500 euros a la Asociación CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD de Melilla con CIF G-80409105 para la realización proyecto “CASA DE ACOGIDA CIUDAD AUTONÓMA DE MELILLA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO 2026” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario n.º 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe 184.500 euros a la Asociación CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD de Melilla para proyecto “CASA DE ACOGIDA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO 2026” que más abajo se transcribe

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE MUJERES EN IGUALDAD PARA PROYECTO “CASA ACOGIDA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO 2026”.

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Doña **LAURA ELENA ESTEBAN MARTÍN**, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, con CIF G-80409105, entidad de la que es Presidenta.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- ☐ La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- ☐ La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- ☐ El fomento de la calidad de vida...

Que la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad, tiene entre sus objetivos estatutarios los de:

- ☐ La defensa de las libertades, los derechos y los intereses de las mujeres en todos los ámbitos, con especial atención a la defensa de los derechos y libertades de las mujeres jóvenes, así como su integración en la sociedad en igualdad de condiciones, y el fomento de la participación de estas en todos los sectores de la vida pública, así como la defensa y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y a los hijos si los hubiera, y apoyar la integración laboral y social de mujeres inmigrantes.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad para efectuar durante el presente año 2026 (del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) la actividad recogida en el proyecto de *"Casa de acogida Ciudad Autónoma de Melilla para víctimas de violencia de género 2026"* que, se concreta en los siguientes objetivos generales:

- ☐ La atención integral de mujeres víctimas de violencia sobre la mujer y menores que las acompañan, que necesiten un alojamiento temporal más prolongado, debido a la grave situación vivida por la violencia, a la falta de apoyo familiar o a la ausencia de recursos personales, precisando de un lugar de acogida para su recuperación integral y salvaguardar así su integridad física y/o psíquica.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- ☐ Ofrecer un espacio de seguridad y un tiempo propio para la reflexión, la toma de conciencia y la recuperación emocional del dolor y la violencia sufrida, para que puedan marcar una inflexión decisiva en el ciclo de la violencia.
- ☐ Garantizar un espacio sin violencia donde aquello que prevalece es el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares tanto de las mujeres como de los y las menores.
- ☐ Acompañar a las mujeres en el proceso de reparación de los diferentes aspectos personales y vivenciales que se han visto malogrados como consecuencia de la violencia vivida.
- ☐ Promover la autonomía, la independencia y la responsabilidad para que cada mujer sea la auténtica agente de cambio, incidiendo especialmente en la formación e inserción laboral como medio adecuado para ello.
- ☐ Dotar a los y las menores de modelos de relación interpersonal y convivencia en igualdad con perspectiva de género y no violentas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Proporcionar a los y las menores un ámbito para crecer y desarrollarse, asumiendo a la vez las responsabilidades sociales que les corresponde según la edad.
- ☐ Garantizar un espacio sin violencia donde aquello que prevalece es el bienestar afectivo y el desarrollo de las potencialidades singulares de los y las menores.

La casa ofrece atención ininterrumpida las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

GASTOS DE PERSONAL			
Categoría o cualificación profesional	Año	Número total	Total
Directora Tit. Superior	2026	1	28.264,55€
Cuidadora	2026	6	91.243,60€
Psicóloga Psicosocial	2026	1	14.683,74€
Técnico Integración Social	2026	1	13.257,40€
TOTAL		9	
Técnicos Proyectos Personal	2026	1	11.852€
TOTAL TRABAJADORAS		10	159.301,29€

GASTOS DE ACTIVIDAD Y MANTENIMIENTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Alimentación y productos de limpieza	9.420,22€
Butano (15,40€ x 18 bombonas)	270€
Ropa de hogar	280€
Juguetes y material didáctico	250€
Seguro Hogar	430,03€
Gastos Comunidad de Propietarios	840€
Reparaciones	300€
ASPY (Prevención de Riesgos Laborales)	556,46€
TOTAL	12.346,71€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

RESUMEN GASTO	IMPORTE
Personal	159.301,29 euros.
Mantenimiento y actividades reparaciones	12.346,71 euros.
Equipamiento	1.000,00 euros.
Gastos de gestión y administración	11.825,00 euros.
TOTAL	184.500,00 euros.

El tope a financiar por la Ciudad Autónoma de Melilla será 184.500,00 euros.

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 184.500,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23103/48001, RC nº 12026000006807 de 11 de febrero de 2026.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido ya realizadas, por lo que el pago a efectuar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del programa es de **296.986,59 euros**. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a **184.500,00 euros**. La Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad declara percibir subvención de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública por valor de **112.486,61 euros** con cargo de la convocatoria del 0,7% IRPF (pendiente de concesión definitiva) para realizar el mismo programa.

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Son los que a continuación se relacionan:

La realización de actividades del proyecto *“Casa de acogida en la Ciudad Autónoma de Melilla para víctimas de violencia de género 2026”* en nuestra Ciudad durante 2026 (del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026) conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 05 de marzo de 2026 con número de registro de entrada 2026019616.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

A pesar de ello, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava. - Interpretación. - Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.	Por la Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad. La Presidenta de la Confederación.
Fdo.: Marta Victoria Fernández de Castro y Ruiz	Fdo.: Laura Elena Esteban Martín

“

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “IX JORNADAS JURÍDICAS “PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO, 2026”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000515.05/06/2026

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “IX JORNADAS JURÍDICAS “PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO, 2026

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de febrero de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Universidad de Granada, con CIF Q1818002F, en el que se solicita cooperación para la celebración de las IX Jornadas Jurídicas “José Antonio Sainz Cantero” a través del correspondiente Convenio de colaboración. De conformidad con lo expuesto en su memoria, “ *El objeto del convenio es la celebración*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de unas Jornadas de alto nivel como oportunidad para los estudios jurídicos en Melilla mediante materias jurídicas de vigente actualidad, que ayuden a la implantación y consolidación de un foro de debate en la Ciudad Autónoma de Melilla, a nivel nacional e internacional, que además aporte ideas para la mejora de algunos de los problemas que esta ciudad tiene relacionados con la temática de esta novena edición, materias que se consideran de capital importancia en lo que se refiere al desarrollo jurídico de Melilla. Jornadas que incluyen ponencias que versarán sobre temas que afectan directamente a la propia la Ciudad Autónoma y que intentarán aportar la experiencia y el conocimiento de los ponentes de reconocido prestigio que las defenderán” instando en consecuencia se conceda una colaboración financiera de 10.000 €, con el fin de cubrir los gastos de implantación del citado convenio, que más abajo se detallan.

Segundo. - Mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2026000975, se dispuso la incoación de expediente de la UGR para la aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla para la celebración de las “IX Jornadas Jurídicas “José Antonio Sainz-Cantero”. Correspondientes al año 2026

Tercero. – Por otra parte, aporta la Administración Pública solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
Conferencia inaugural	250€	0	0	250€
Retribuciones ponencias	1400€	0	0	1400€
Alojamientos y desayunos (7 ponentes-14 noches)	1400€	0	0	1400€
Dirección académica de las Jornadas	300€	0	0	300€
Dirección de las IX Jornadas	300€	0	0	300€
Desplazamientos nacionales e internacionales (7 ponentes)	2450€	0	0	2450€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Manutención (almuerzos, cena y coffee-break) como invitación a ponentes y autoridades	2900€	0	0	2900€
Regalos protocolarios	800€	0	0	800€
Material fungible	200€	0	0	200€
TOTAL	10.000€	0	0	10.000€

Cuarto. - Se compromete un gasto para el año 2026 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 10.000 euros, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe que se detalla a continuación:

□ **Convenio UGR Seminario Profesor “José Sáinz Cantero” 2026**

- o *Aplicación presupuestaria 03/32408/45390*
- o *Importe: 10.000€*
- o *RC núm: 1202600000535*

Quinto.- Con fecha 9 de abril de 2026 se procede a la anulación de “Propuesta de Resolución Firme (Consejerías/Presidencia) que había sido fiscalizada de conformidad por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 26 de marzo de 20276, debido a un error en la elección del procedimiento.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero 2017-)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que “*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las **Universidades públicas** entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*”.

TERCERO. - Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44- BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al presidente (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 18 de marzo de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 9 de marzo de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente.

“La aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS “IX JORNADAS JURÍDICAS**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO, 2026”. , que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.”

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO “XXII ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2026”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000516.05/06/2026

“En atención a la concesión directa de subvención total por importe de 30.000,00 euros a la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347 para la realización de proyecto del “XXII Orgullo del Norte de África” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 30.000,00 euros a la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347 para la realización de proyecto del “XXII Orgullo del Norte de África” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 en los términos establecidos en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN AMLEGA, que más abajo se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) PARA PROYECTO “XXII ORGULLO NORTE DE ÁFRICA 2026”.

En Melilla, a XX de XXX de 2026.

INTERVIENEN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De una parte, la Excm. Sra. Dña. **MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO Y RUIZ**, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

De otra, Don **OLIVER MOLINA RODRIQUEZ**, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF G 52014347, entidad de la que es REPRESENTANTE.
Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en artículo 5º que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- ☐ La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- ☐ Facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural y social de Melilla.
- ☐ La superación de las condiciones sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- ☐ El fomento de la calidad de vida...

Por su parte, la entidad AMLEGA, tiene entre sus objetivos los de:

- ☐ Normalización social del hecho gay, lésbico, bisexual y transexual, La lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual...
- ☐ La prevención del SIDA y otras ETS y la realización de programas de apoyo y solidaridad hacia las personas seropositivas.
- ☐ La lucha contra toda discriminación hacia las personas seropositivas.
- ☐ La prestación de servicios y atenciones a gays, lesbianas y transexuales en la portavocía social de la asociación.
- ☐ Etc...

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia., Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Asociación AMLEGA, para efectuar durante el presente año 2026 actividades recogidas en el proyecto del “*XXII Orgullo Norte de África*” a celebrar en la Ciudad de Melilla durante el presente año 2026 y que contará con:

- ☐ Presentación del 29 de mayo de 2026 relativa a cartelería y actividades del mes del Orgullo con espectáculos varios.
- ☐ Manifestación del 20 de junio de 2026.
- ☐ Gala Orgullo a realizar el mismo día que la manifestación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Preparto IWA FEST.
- ☐ Talleres de cerámica, maquillaje drag, tie-dye y velas.
- ☐ Caminata con Orgullo.
- ☐ Olimpiada queer.
- ☐ Pasarela de moda queer.
- ☐ Cluedo en vivo.
- ☐ Campaña de comunicación.
- ☐ Acto institucional el 28 de junio de 2026.

Los gastos subvencionados relativos a dichas actividades se concretan, dentro de la limitación presupuestaria existente, en:

DESGLOSE DE GASTOS APROXIMADO			
EVENTO	ACTIVIDAD	CONCEPTOS	IMPORTE TOTAL
GALA Y MANIFESTACIÓN	CARROZAS Y SONIDO MANIFESTACIÓN		3.640,00 €
	PRESENTACION GALA		600,00 €
	ARTISTAS (CACHE Y BILLETES)		3.890,00 €
	ACTUACIÓN GRUPO MUSICAL NO EVER		1.500,00 €
	LOGÍSTICA Y SEGURIDAD	SONIDO Y LUZ GALA	3.600,00 €
		SERVICIO DE AMBULANCIA GALA	360,00 €
		SERVICIO DE VIGILANCIA GALA	200,00 €
		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	250,00 €
	MERCHANDISING Y DECORACIÓN	PANCARTAS, CARTELERIA, BANDERAS, BANDERINES, ETC.	1.000,00 €
	PREMIOS GALA	PREMIOS ARCOIRIS Y NUBARRÓN	400,00 €
	BAILE MANIFESTACIÓN	BALLET DE COLORES	520,00 €
	2 DJ EN MANIFESTACION Y GALA		1.000,00 €
	DJ SET PRESENTACIÓN ORGULLO		400,00 €
	PRESENTACION ORGULLO ARTISTA DRAG		1.100,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	PRESENTACION ORGULLO TECNICO DE SONIDO		350,00 €
	OTROS MATERIALES		482,00 €
	CARPAS DETRÁS DEL ESCENARIO		210,00 €
SUBTOTAL			19.502,00 €
IWA FEST	DJ SET		1.000,00 €
	ARTISTA DRAG		800,00 €
	SONIDO		650,00 €
SUBTOTAL			2.450,00 €
FITUR	MERCHANDISING FITUR		4.048,00 €
SUBTOTAL			4.048,00 €
CAMINATA, QUEEROLIMPIADAS, TALLERES Y MATERIALES	CAMINATA	PEGATINAS BOTELLAS	100,00 €
		FRUTAS Y AGUA CAMINATA	50,00 €
	QUEEROLIMPIADAS	PRESENTACION ALVARO SOLA	900,00 €
		SONIDO	500,00 €
		CATERING	200,00 €
		TECNICO SONIDO	250,00 €
	TALLERES	TALLER CERÁMICA MIL CIENTOS GRADOS	500,00 €
		TALLER VELAS (MATERIALES)	250,00 €
		TALLER DE ESTAMPACION (MATERIALES)	350,00 €
		TALLER MAQUILLAJE (MATERIALES)	500,00 €
	MATERIAL DE OFICINA FOLIOS, BOLIGRAFOS, CARTULINAS, TINTA IMPRESORA		400,00 €
SUBTOTAL			4.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

RESUMEN FINAL DE GASTOS APROXIMADO	
EVENTO	IMPORTE SUBTOTAL
GALA Y MANIFESTACIÓN	19.502,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IWA FEST	2.450,00 €
FITUR	4.048,00 €
CAMINATA, QUEEROLIMPIADAS Y TALLERES	4.000,00 €
TOTAL GENERAL	30.000,00 €

La distribución anterior es estimativa y si un apartado requiriere una mayor aportación se atenderá detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y, asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Aportar con el carácter de subvención a justificar a la firma del presente convenio, la cantidad de 30.000,00 euros para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03/23124/48000, RC nº 12026000007000 de 12 de febrero de 2026.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total del proyecto, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El coste total del Programa es de 30.000,00 euros. La cantidad subvencionada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad asciende a 30.000,00 euros. La Asociación declara responsablemente: ***“NO ha solicitado ni recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales”.***

Tercera.- Compromisos asumidos por la entidad Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Son los que a continuación se relacionan:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La realización de actividades del “XXII Orgullo Norte de África” en nuestra Ciudad durante 2026 que arriba se indican conforme a proyecto presentado por la citada entidad en fecha 20 de febrero de 2026 con número de registro de entrada 2026015498.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad, quien, una vez conformada, la remitirá, en su caso, a los efectos oportunos a la Intervención General.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- ☐ Copia del Contrato Laboral.
- ☐ Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de las actuaciones convenidas, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, previo informe del Ilmo. Director General de Presidencia e Igualdad, oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.”

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN 3/26.- El Consejo de Gobierno acuerda elevar a definitivo el resultado de la votación del Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000517.05/06/2026

“La Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión, fue rechazada con 3 votos en contra (2 CpM, 1 PSOE), 1 voto a favor, Portavoz del Grupo Mixto, Candidatura Vox, y 6 abstenciones (5 PP y 1 Diputado no adscrito).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

MOCIÓN 3/26

Otros documentos firmados	Moción nº 3/26	16347605670566421354
---------------------------	----------------	--------------------------------------

“

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA EDITORES DEL ESTRECHO CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS 2019-2020.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000518.05/06/2026

“ RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR SERVICIOS REALIZADOS POR LA EMPRESA EDITORES DEL ESTRECHO CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS 2019-2020

PRIMERO.- Consta en el expediente 6061/2025, Informe de la Instructora del procedimiento, de 06/05/2026, en el que se exponen los siguientes extremos:

(...)

***Primero.-** Con fecha 15/05/2024 y núm. de registro general de entrada 2024042453, la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L., con CIF B-2996365, presenta escrito solicitando la incoación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **59.358,62 €** (más intereses), correspondiente a facturas impagadas por servicios de inserción y publicación de publicidad institucional en prensa.*

La relación de facturas que se acompañan son las siguientes:

- ☐ **CAT-035 (Emit-8)** de fecha 15-01-2015, en concepto de “nombre de la Rosa” (Actuación Teatral), por importe de 10.370,88 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 201501693956 y fecha 24-03-2015.
- ☐ **CAT-041 (Emit-10)** de fecha 15-01-2015, en concepto de “Año nuevo Amazigh”, por importe de 6.056,96 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 201501695255 y fecha 24-03-2015.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ **404** de fecha 30-11-2019, en concepto de "Inauguración del Alumbrado de Navidad", por importe de 1.071,20 € registrada en el Registro Único de Facturas con número 12019014937 y fecha 13-12- 2019
- ☐ **436** de fecha 31-12-2019, en concepto de "Encendido Janucá", por importe de 5.356,00 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 202001137590 y fecha 03-01-2020
- ☐ **34** de fecha 31-01-2020, en concepto de "Publicidad Media Maratón de Melilla", por importe de 1.070,20 € registrada en el Registro Único de Facturas con número 12020000844 y fecha 07- 02-2020
- ☐ **35** de fecha 31-01-2020, en concepto de "Publicidad Presupuestos Participativos", por importe de 1.070,20 € registrada en el Registro Único de Facturas con número 12020000843 y fecha 07- 02-2020
- ☐ **61** de fecha 29-02-2020, en concepto de "Concurso de Paellas", por importe de 2.080,00 € registrada en el Registro Único de Facturas con número 12020001680 y fecha 11-03-2020
- ☐ **63** de fecha 29-02-2020, en concepto de "Publicidad Cabalgata 2020", por importe de 2.080,00 € registrada en el el Registro Único de Facturas con número 12020001677 y fecha 11-03-2020
- ☐ **97** de fecha 30-04-2020, en concepto de "Publicidad Carrera Africana", por importe de 5.356,00 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 2020017051733 y fecha 06-05-2020
- ☐ **98** de fecha 30-04-2020, en concepto de "Día Internacional de la Mujer", por importe de 4.698,38 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 2020017051494 y fecha 06-05-2020
- ☐ **101** de fecha 30-04-2020, en concepto de "Presupuestos Generales 2020", por importe de 14.996,80 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 2020017051290 y fecha 06-05-2020
- ☐ **324** de fecha 09-12-2020, en concepto de "Felicitación Día de Melilla", por importe de 5.150,00 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número 20200120989472 y fecha 09-12-2020
- ☐ **835** de fecha 21-10-2021, en concepto de "Medidas Extraordinarias de apoyo a la solvencia Empresarial a la Pandemia de la COVID-19, Financiadas por el Gobierno de España", por importe de 8.442,00 € registrada en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) con número REGAGE21e00021457791 y fecha 21-10-2020

Segundo.- Mediante resolución núm. 2025000644 de la Iltna. Viceconsejera de la Mujer (P.A. de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Orden núm. 1471,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de 30/10/2023), de 14/02/2025, se incoó el procedimiento de responsabilidad extracontractual en evitación del enriquecimiento injusto de la Administración.

Dicho acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el 19/02/2025.

Tercero.- Con fecha 7/03/2025 y registro general de entrada núm. 2025025143, la mercantil presentó alegaciones solicitando la corrección del importe, conforme a lo siguiente:

“(…)

Que evacuando el trámite conferido mediante Orden/ Resolución de fecha 19/02/2025 nº de notificación ML/00000004/0001/000269726, por la que se emplaza a esta parte para alegaciones en el expediente de **RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL INCOADO POR FACTURAS IMPAGADAS** venimos a indicar que la relación de facturas e importes que se indica por este organismo en esa resolución es inferior a aquel acreditado por esta parte en su reclamación inicial, por lo que entendemos que se ha producido un mero error material por la administración, debiendo revisarse ese importe y relación de facturas y trabajos realizados, y acodarse el pago del total de las sumas reclamadas.

Nos remitimos a efectos probatorios a nuestra reclamación inicial y los documentos acompañados a la misma (...)

Cuarto.- Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2026000412, de 10/02/2026, se dispuso la inhibición del instructor inicial y se designó nueva instructora, procediéndose a notificar dicha resolución al interesado el 12/02/2026.

Quinto.- Con fecha 17/02/2026 se solicitó informe al Gabinete de Comunicación para que acreditase que los trabajos objeto de las facturas presentadas fueron encargos de esta Administración. Recibiéndose correo electrónico en el que se indica que en ese Gabinete no existen ordenes de publicidad de los años 2019 y 2020 ni otro tipo de información.

No obstante, se ha comprobado que los servicios fueron efectivamente prestados mediante la inserción y publicación de las correspondientes campañas de publicidad institucional en la prensa del medio de comunicación de EDITORES DEL ESTRECHO S.L. (se incluye en el expediente como prueba los ejemplares de los periódicos o capturas de las publicaciones digitales).

Sexto. Se ha verificado que la factura núm. 835 en concepto de “Compra de espacios en medio de comunicación “el FARO DE MELILLA” para la inserción de la campaña de publicidad institucional correspondiente a “La convocatoria de ayudas del R.D.L 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiadas por el Gobierno de España”, de 21/10/2020 por importe de 8.442,00 € corresponde al contrato con núm. de expediente 1589/2021/CME, adjudicado a JOAQUÍN FERRER Y CÍA, S.L.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptimo.- Que, en relación a las alegaciones presentadas por la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L., se ha comprobado que el importe de las facturas presentadas **34** de fecha 31-01-2020, en concepto de “Publicidad Media Maratón de Melilla” y **35**, de fecha 31-01-2020, en concepto de “Publicidad Presupuestos Participativos”, es de 1.071,20 €.

El importe reclamado por EDITORES DEL ESTRECHO S.L., asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (59.358,62 €), IPSI incluido, conforme a lo siguiente:

FACTURA	FECHA FACT.	F. RECEP.	CONCEPTO CAMPAÑA	IMPORTE
CAT-041	15/01/2015	24/03/2015	Nombre de la Rosa” (Actuación Teatral)	10.370,88 €
CAT-035	15/01/2015	24/03/2015	Año nuevo Amazigh	6.056,96 €
404	30/11/2019	13/12/2019	Inauguración del Alumbrado de Navidad	1.071,20 €
436	31/12/2019	03/01/2020	Encendido Janucá	5.356,00 €
34	31/01/2020	07/02/2020	Publicidad Media Maratón de Melilla	1.071,20 €
35	31/01/2020	07/02/2020	Publicidad Presupuestos Participativos	1.071,20 €
61	29/02/2020	11/03/2020	Concurso de Paellas	2.080,00 €
63	29/02/2020	11/03/2020	Publicidad Cabalgata 2020	2.080,00 €
97	30/04/2020	06/05/2020	Publicidad Carrera Africana	5.356,00 €
98	06/05/2020	15/06/2020	Día Internacional de la Mujer	4.698,38 €
101	30/04/2020	06/05/2020	Presupuestos Generales 2020	14.996,80 €
324	09/12/2020	09/12/2020	Felicitación Día de Melilla	5.150,00 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS				59.358,62 €

(...)

Y las siguientes **CONCLUSIONES**:

“Primero.- Declarar que, en el presente supuesto, no concurren los presupuestos propios de la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no existir un daño antijurídico en sentido estricto, sino una situación de desequilibrio patrimonial derivada de la efectiva prestación de servicios sin la correspondiente contraprestación.

Segundo.- Reconocer la procedencia de aplicar, con carácter subsidiario, el principio general del Derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto, como fundamento jurídico para el reconocimiento de obligaciones económicas a cargo de la Administración, al haber quedado acreditada la efectiva prestación de los servicios, su utilización por la Administración y la ausencia de causa que justifique la falta de pago.

Tercero.- Excluir del reconocimiento las siguientes facturas:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Las facturas correspondientes a los ejercicios 2015 (CAT-035 y CAT-041), al encontrarse prescritas conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
- Aquellas otras que no correspondan a la entidad reclamante o respecto de las cuales concurra causa legal de exclusión.

Cuarto.- Reconocer, al amparo del principio de prohibición del enriquecimiento injusto, el derecho de la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L. al abono del valor de los servicios efectivamente prestados y utilizados por la Administración correspondientes a las facturas no prescritas y debidamente acreditadas, que ascienden a la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.930,78 €), IPSI incluido**, conforme a lo siguiente:

FACTURA	FECHA FACT.	F. RECEP.	CONCEPTO CAMPAÑA	IMPORTE
404	30/11/2019	13/12/2019	Inauguración del Alumbrado de Navidad	1.071,20 €
436	31/12/2019	03/01/2020	Encendido Janucá	5.356,00 €
34	31/01/2020	07/02/2020	Publicidad Media Maratón de Melilla	1.071,20 €
35	31/01/2020	07/02/2020	Publicidad Presupuestos Participativos	1.071,20 €
61	29/02/2020	11/03/2020	Concurso de Paellas	2.080,00 €
63	29/02/2020	11/03/2020	Publicidad Cabalgata 2020	2.080,00 €
97	30/04/2020	06/05/2020	Publicidad Carrera Africana	5.356,00 €
98	06/05/2020	15/06/2020	Día Internacional de la Mujer	4.698,38 €
101	30/04/2020	06/05/2020	Presupuestos Generales 2020	14.996,80 €
324	09/12/2020	09/12/2020	Felicitación Día de Melilla	5.150,00 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS				42.930,78 €

Quinto.- Declarar que la cantidad reconocida tiene carácter restitutivo, debiendo limitarse al valor real de los servicios efectivamente prestados, sin inclusión de conceptos propios de una relación contractual válida, tales como beneficio industrial o gastos generales, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo.

Sexto.- Reconocer, en su caso, el derecho al abono de los intereses de demora, en los términos legalmente procedentes.

Séptimo.- Elevar el expediente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación como reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa fiscalización de Intervención e informe de Secretaría Técnica."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que consta Informe jurídico de la Secretaría Técnica de Presidencia, de 12/05/2026, cuyas conclusiones están en los mismos términos que el Informe de la Instructora, indicando en su apartado **séptimo**, *“elevar el expediente al Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para su aprobación como reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, previa fiscalización de Intervención, que de ser favorable, el reconocimiento extrajudicial de crédito se tramitará por la Consejería de Hacienda, elevando el titular de dicha Consejería la correspondiente propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, previo dictamen de la Comisión de Hacienda.*

TERCERO.- En el informe de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 19/05/2026, se indica respecto a los intereses de demora, que, en supuestos de prestaciones realizadas sin contrato en beneficio de la Administración, los intereses no devengan desde la prestación del servicio, sino desde el acuerdo de convalidación del gasto o, en su caso, una vez transcurrido el plazo de treinta días desde dicho acuerdo (art. 198.4 LCSP).

Como conclusión, la Intervención General informa favorablemente la declaración de responsabilidad contractual sin que proceda la aplicación de intereses. Asimismo, se indica que una vez declarada la responsabilidad contractual deberá convalidarse el gasto por el Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en la Base 63ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CAM, y tramitación de la correspondiente convalidación del gasto mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

CUARTO.- Consta en el expediente reserva de crédito adecuado y suficiente con num. 12026000023780, de 21/05/2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 00/92200/22602 (Comunicación Institucional) de los Presupuestos de la CAM del año 2026, por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.930,78 €).

QUINTO.- Que mediante Orden de la Exma. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad núm. 2026002431, de 2/06/2026, se dispone declarar la RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de la Administración por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (42.930,78 €), IPSI incluido, correspondiente a la valoración de las prestaciones efectivamente realizadas y no prescritas por la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L., con CIF B-2996365, correspondiente a la valoración de las prestaciones efectivamente realizadas y no prescritas por la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L., con CIF B-2996365, sin que proceda la aplicación de intereses, en relación con las facturas siguientes:

FACTURA	CONCEPTO CAMPAÑA	IMPORTE
404	Inauguración del Alumbrado de Navidad	1.071,20 €
436	Encendido Janucá	5.356,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

34	Publicidad Media Maratón de Melilla	1.071,20 €
35	Publicidad Presupuestos Participativos	1.071,20 €
61	Concurso de Paellas	2.080,00 €
63	Publicidad Cabalgata 2020	2.080,00 €
97	Publicidad Carrera Africana	5.356,00 €
98	Día Internacional de la Mujer	4.698,38 €
101	Presupuestos Generales 2020	14.996,80 €
324	Felicitación Día de Melilla	5.150,00 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS		42.930,78 €

Elevar propuesta para la convalidación del gasto por el Consejo de Gobierno conforme a lo establecido en la Base 63ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CAM 2026 y dar traslado a la Consejería de Hacienda para tramitación de la convalidación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La convalidación del gasto, conforme a lo establecido en la Base 63ª de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la CAM 2026, correspondiente al expediente de RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL de la Administración por importe de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTÍSIMOS (42.930,78 €), IPSI incluido, correspondiente a la valoración de las prestaciones efectivamente realizadas y no prescritas por la mercantil EDITORES DEL ESTRECHO S.L., con CIF B-2996365, sin que proceda la aplicación de intereses, en relación con las facturas siguientes:

FACTURA	CONCEPTO CAMPAÑA	IMPORTE
404	Inauguración del Alumbrado de Navidad	1.071,20 €
436	Encendido Janucá	5.356,00 €
34	Publicidad Media Maratón de Melilla	1.071,20 €
35	Publicidad Presupuestos Participativos	1.071,20 €
61	Concurso de Paellas	2.080,00 €
63	Publicidad Cabalgata 2020	2.080,00 €
97	Publicidad Carrera Africana	5.356,00 €
98	Día Internacional de la Mujer	4.698,38 €
101	Presupuestos Generales 2020	14.996,80 €
324	Felicitación Día de Melilla	5.150,00 €
IMPORTE TOTAL FACTURAS		42.930,78 €

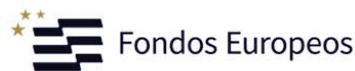
Y traslado a la Consejería de Hacienda para la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- APROBACION ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2026000519.05/06/2026



“ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 24 de abril de 2026, se publica en el BOME número 6373, acuerdo del consejo de Gobierno, de fecha 17 de abril de 2026, donde se aprueba el encargo a medio propio personificado a TRAGSATEC del refuerzo del área de gestión, en los diferentes Fondos Europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Con fecha 15 de mayo de 2026, previa propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación se incoa el expediente administrativo de formalización de una Adenda al expediente denominado: “Adenda al encargo a medio propio personificado (TRAGSATEC) del “Refuerzo del área de gestión, en los diferentes fondos europeos para la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación en la Ciudad Autónoma de Melilla”, mediante Orden número 2026001789.
- 3.- Con fecha 18 de mayo se emite informe de legalidad favorable por la Secretaría Técnica de Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero. – El encargo a medio propio personificado objeto de la presente Adenda se formalizó al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. – La Adenda **no** constituye una modificación sustancial del encargo, al no alterar su objeto, no introducir nuevas prestaciones ni modificar su régimen económico, conforme a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – La medida resulta necesaria para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas y la continuidad del servicio público, de acuerdo con los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Cuarto. – Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de la Adenda, conforme a la modificación del artículo 75 del REGA (BOME Extraordinario nº 6 de fecha 11 de marzo de 2026).

JUSTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA ADENDA

PRIMERO.- El apartado **QUINTO** del Encargo, denominado MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES, determina, tanto los medios humanos como materiales que debe disponer para su ejecución. No obstante, y a fin de regular de forma más precisa y detallada estos medios, se procede a la ampliación de este apartado, donde se especifica de forma exhaustiva los compromisos de las partes que formalizan el presente encargo, pasando a tener el siguiente contenido:

Con respecto al Equipo humano que debe conformar la ejecución del encargo:

A) Estará compuesto por:

- ☐ UN (1) jefe de Proyecto a tiempo parcial con 35 horas mensuales.
- ☐ DOS (2) Titulados superiores superior o máster con menos de 5 años de experiencia con un total de horas mensuales para los dos titulados de 275 horas.
- ☐ Un (1) Titulado superior o máster de 10 a 15 años de experiencia con 137 horas mensuales.

Todo ello para garantizar que el personal adscrito al Encargo posee titulación y experiencia suficiente para realizarlo en condiciones óptimas.

B) Las obligaciones de TRAGSATEC respecto del personal adscrito a la ejecución del Encargo serán:

1.- Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.

IS

La Dirección General de Planificación Estratégica y Programación (en adelante DGPEyP), velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el mismo.

D

Dado que el objeto del Encargo y las tareas asociadas podrían precisar de la supervisión y análisis continuo de la información elaborada por el personal de TRAGSATEC, así como del uso de herramientas informáticas propias de la Ciudad Autónoma, podría llegar a ser necesario que el grupo de trabajo de TRAGSATEC preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP. Por lo que se autorizará a dicho personal a que preste sus servicios en las dependencias de la DGPEyP y se les dotará de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupa el personal al servicio de la DGPEyP.

IS

2.- TRAGSATEC deberá designar un coordinador técnico responsable del Encargo, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la DGPEyP, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la DGPEyP de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones y de permisos del personal adscrito a la ejecución del Encargo, garantizando en todo momento la continuidad en la prestación del soporte a la DGPEyP.
- e) Informar a la DGPEyP acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, así como de las soluciones adoptadas para el mantenimiento del servicio de apoyo.

3.- El personal que intervenga en la ejecución del Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Ciudad Autónoma. En general, TRAGSATEC responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Ciudad Autónoma ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. TRAGSATEC mantendrá indemne a la Ciudad Autónoma de cualquier reclamación civil, laboral o de seguridad social sobre las materias anteriormente referidas, siempre y cuando dichas reclamaciones resulten legal o judicialmente imputables a TRAGSATEC.

4.- TRAGSATEC facilitará los medios materiales necesarios para poder realizar el trabajo asignado tales como ordenador, impresora y oficina propia contratada para la realización de los trabajos. La Ciudad Autónoma será responsable de facilitar el acceso a la información y las aplicaciones informáticas que sean necesarias para la correcta realización del presente encargo.

C) Las obligaciones de la DGPEyP respecto a la ejecución del Encargo serán:

Con carácter general, la DGPEyP asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a TRAGSATEC toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del Encargo objeto del presente documento, proporcionándole en particular la formación necesaria en materia de gestión de los Fondos objeto del encargo, así como en el manejo de la aplicación informática COFFE, y, en su caso, otras aplicaciones propias de la Ciudad Autónoma (MYTAO y GEMA) necesarias para la realización de las actividades aquí recogidas.
- b) Asumir la dirección de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Encargo.
- d) Supervisar las actuaciones realizadas por TRAGSATEC.
- e) Se nombra responsable del Encargo por parte de la Ciudad Autónoma a la DGPEyP, cuyas ocupaciones serán:
 - ☐ realizar la supervisión de las tareas que estime necesarias para garantizar la adecuación de los servicios a las especificaciones establecidas en el presente encargo.
 - ☐ realizar la comprobación de la calidad y características del servicio encargado, pudiendo recabar a TRAGSATEC cuanta información estime oportuna.
 - ☐ se relacionará con el/la responsable del Encargo designado por TRAGSATEC, para que el Encargo se ejecute correctamente.

SEGUNDO. - La inclusión de nuevas cláusulas, correlativas a la UNDÉCIMA, para ampliar las condiciones del Encargo aprobado, con el siguiente detalle y numeración

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- DUODÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO:

La Ciudad Autónoma, a través de la DGPEyP, llevará a cabo el control y seguimiento de la adecuada realización del objeto del presente Encargo, fundamentalmente a través de reuniones periódicas, a mantener durante todo su periodo de vigencia.

En dichas reuniones, y sin perjuicio de la naturaleza del Encargo y del carácter de orden de ejecución de este, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Analizar las posibles incidencias detectadas por la DGPEyP en el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo,
- b) Precisar o modificar las actuaciones a realizar o reasignar las partidas establecidas en el presupuesto inicial, siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del Encargo. También se podrá valorar y validar la reasignación de recursos a actividades en función de la distribución de la carga de trabajo en el tiempo durante el periodo de ejecución. Este tipo de modificaciones sólo podrán referirse a recursos y servicios incluidos en el presente encargo, debiéndose asegurar la compensación entre partidas para garantizar que no suponen la variación del presupuesto inicial del encargo. En el caso de que las modificaciones planteadas supongan una alteración sustancial del objeto del encargo, o supongan el incremento del presupuesto del mismo, se procederá de acuerdo con la cláusula decimotercera.
- c) Evaluar propuestas de mejora en la gestión de las actividades encargadas, y validar el informe de actividades realizadas en el periodo junto con los costes incurridos y verificar las facturas presentadas en el periodo.

A estos efectos, dado que se trata únicamente de un encargo material de la gestión de las actuaciones objeto del mismo, no supone cesión de titularidad de las competencias atribuidas a la DGPEyP ni supondrá el ejercicio de potestades administrativas por parte de TRAGSATEC.

En consecuencia, corresponde a la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material de apoyo objeto del presente Encargo.

En este sentido, el personal de TRAGSATEC podrá llevar a cabo una valoración técnica o examen de documentación. Los informes a que dé lugar este examen en ningún caso tendrán carácter vinculante.

2.- DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Encargo, se procurarán que sean solucionadas de mutuo acuerdo entre ambas partes intervinientes, la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación con De no ser así, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- DECIMOCUARTA. -PRESTACIONES EJECUTADAS POR TERCEROS.

Se autoriza la contratación con terceros, por parte de TRAGSATEC, de aquella parte de los trabajos que no constituyan parte esencial del encargo y siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

Se entiende por parte esencial del encargo la planificación y seguimiento de los trabajos, el control de la ubicación, entrega, recepción y custodia de los expedientes y la interlocución con la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

Conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que TRAGSATEC pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo.

TRAGSATEC se compromete a informar a la DGPEyP de cualquier subcontratación realizada.

4.-. DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de TRAGSATEC. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de TRAGSATEC, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de TRAGSATEC queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el Encargo. TRAGSATEC se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que TRAGSATEC comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación será a partir del 25 de mayo de 2018, el órgano que efectúa el Encargo informa a TRAGSATEC que los datos de carácter personal que figuran en este documento y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el órgano que efectúa el Encargo, comunicándolo por correo electrónico a la DGPEyP.

En todo caso, a pesar de lo establecido, si durante la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúe el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a TRAGSATEC, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a TRAGSATEC el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

5.- DECIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de este Encargo, TRAGSATEC se compromete a:

- a) Mantener la confidencialidad de la información.
- b) Utilizar la información recibida exclusivamente en el marco del presente Encargo.
- c) Conservar la información siempre en lugar seguro.
- d) No difundir ni compartir la información. En caso de que se ejecutara a través de terceros la prestación de parte de los servicios objeto de este Encargo, se deberán firmar acuerdos de confidencialidad entre TRAGSATEC y la empresa subcontratada.

6.- DECIMOSEPTIMA. - RESOLUCIÓN.

Además de por el cumplimiento del encargo, éste podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) La Ciudad Autónoma podrá rescindir y dar por terminado el presente encargo en cualquier momento, mediante notificación a TRAGSATEC de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a favor de TRAGSATEC de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso TRAGSATEC tendrá únicamente derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.
- b) El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.
- c) También se procederá a la resolución del encargo por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en el encargo o si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas. En tales casos TRAGSATEC tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo efectivamente realizado y los gastos incurridos en el desarrollo del presente encargo.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo otorgado persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió tal requerimiento notificará entonces la concurrencia de la causa o causas de resolución y se entenderá resuelto el presente encargo. La resolución del encargo podrá conllevar la indemnización de los perjuicios que la parte perjudicada acredite haberle sido causados.

La resolución del encargo se entenderá sin perjuicio de que por las partes se acuerde, en ese momento, la continuidad y finalización de los trabajos que se encontraran en curso y en ejecución en el momento de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

resolución, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá de realizarse la correspondiente liquidación de estos.

7.- DECIMOCTAVA. - DOCUMENTACIÓN GENERADA.

La documentación generada por la actividad desarrollada por TRAGSATEC quedará a cargo de La DGPEyP.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO. - La aprobación de **LA ADENDA AL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (TRAGSATEC) DEL “REFUERZO DEL ÁREA DE GESTIÓN, EN LOS DIFERENTES FONDOS EUROPEOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACION EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**

SEGUNDO. – Declarar que la presente ADENDA no comporta incremento del importe del encargo, duración, ni modificación de su objeto, manteniéndose plenamente vigentes el resto de las condiciones establecidas en el Encargo aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2026, publicado en el BOME número 6373 de 24 de abril de 2026.

TERCERO. - Una vez aprobada y publicada, incorpórese en el expediente administrativo correspondiente y notificada a la empresa TRAGASATEC, **así como su publicación** en el Perfil del Contratante de la Ciudad, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla .”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MENTORING, ASESORAMIENTO, FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerdo DEJAR SOBRE LA MESA el asunto presentado.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- EDIFICIO DE 15 VIVIENDAS Y GARAJES (8 PLAZAS) EN CALLE ALFONSO XIII, 75. SE SOLICITA APROBAR POR EL CONSEJO DE GOBIERNO AL SUPERAR 1.000.000 EUROS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000520.05/06/2026

ASUNTO: Solicitud de Licencia Urbanística de obra mayor con “Proyecto Básico” sin visado.

OBJETO: Edificio de 15 viviendas y garajes (8 plazas).

PROMOTOR: KBCONS E HIJOS MELILLA, SLU CIF: B52041159

SITUACIÓN: C/ Alfonso XIII, 75

REFERENCIA CATASTRAL: 4644603WE0044S0001OI

PROTECCIÓN PATRIMONIAL: No.

Los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en relación con la solicitud de licencia urbanística de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

Primero: Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es el *Plan General de Ordenación Urbana de Melilla* de 1995 (PGOU).

Segundo: Que el proyecto básico sin visar presentado cumple la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, la disposiciones del PGOU vigente, el *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, la *Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras* (BOME 25-5-2004) de esta ciudad, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, apuntándose además las siguientes **advertencias** respecto a este expediente:

I. En respuesta de incidencias se indica que se ha tramitado solicitud a la Consejería de Medio Ambiente con número de registro 2025111476 para la “Compensación de masa arbórea en área cercana”, pendiente de respuesta. En la **tramitación de la licencia de obras se deberá aportar la respuesta afirmativa a dicha solicitud** y la materialización de la **retirada de los elementos vegetales del solar**.

II. Según documento aportado por el promotor, este se **compromete a la adscripción de la plaza 14 de una edificación que se está ejecutando en C/ Huerta Salama nº4, Parcela R-4**. Según el expediente 24926/2024 de esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dirección General, dicha construcción tiene un exceso de 7 plazas de aparcamiento.

Además de este compromiso y antes de la concesión de la licencia de obras, deberá presentar **aval bancario garante de dicho compromiso** por importe de **21.156,59 euros**, equivalente al valor obtenido mediante los módulos catastrales de los metros cuadrados no realizados de aparcamiento, a razón de 25 m² por plaza, según valoración efectuada por los servicios técnicos.

III. Esta licencia no ampara la ejecución de solariums como elemento constructivo independiente de la cubierta del edificio, ya que no es edificación cubierta y cerrada habitable (vivienda, local, etc.). Por encima de la altura máxima, el Plan General de Ordenación Urbana sólo permite, como concepto constructivo, el castillete de escalera de acceso a azotea (cubierta). Ello con independencia de que todo o parte de la azotea (cubierta) se pueda atribuir como uso privativo, a uno o varios de los titulares de las fincas registrales del inmueble.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda **licencia urbanística** a KBCONS E HIJOS MELILLA, SLU CIF: B52041159, para la construcción de Edificio de 15 viviendas y garajes (8 plazas) situado en C/ Alfonso XIII, 75 de esta localidad.

Segundo: Vista las advertencias ya reproducidas en el antecedente segundo de esta orden, deberá aportarse en la **tramitación de la licencia de obras**:

- ☐ **Respuesta afirmativa a la solicitud** realizada a la Consejería de Medio Ambiente y la materialización de la **retirada de los elementos vegetales del solar**.
- ☐ **Aval bancario** por un importe de **21.156,59 euros** para garantizar el cumplimiento del compromiso de adscripción de la plaza de aparcamiento señalada anteriormente antes de la obtención de la licencia de primera ocupación.

Tercero: Si no se materializa la vinculación jurídica de la plaza de aparcamiento comprometida mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad antes de la obtención de la **licencia de primera ocupación**, la Ciudad Autónoma **ejecutará el aval** y su importe se destinará al patrimonio municipal del suelo.

Cuarto: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quinto: No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obras debidamente visados por sus colegios oficiales.

Sexto: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la ley ante las infracciones urbanísticas.

Séptimo: Aprobar presupuesto para la liquidación de tasas por licencias urbanísticas por importe de 1.380.799,79 €, resultando una cuota tributaria de 19,354,04 €, de los que se han abonado 18.710,32€ mediante depósito previo y **quedando pendiente de abonar la cantidad de 643,72 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- ☐ Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y BUCEOMELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000521.05/06/2026

De acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Sostenibilidad de 16 de abril de 2026 y de la Secretaría Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de fecha 29 de mayo de 2026, se solicita la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BUCEOMELILLA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA PARA EL AÑO 2026:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CAM Y BUCEOMELILLA (ASOCIACIÓN MELILLENSE DE SUBMARINISMO)

En Melilla a de 2026

DE UNA PARTE, Ilmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo para el que fue nombrado por Decreto nº 74, de fecha de 08 de abril de 2024 BOME EXTRAORDINARIO Nº22 , de fecha 09 de abril de 2024 , actuando en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sobre distribución de competencias entre Consejerías, de fecha 31 de julio de 2023, BOME EXTRAORDINARIO Nº54 , de fecha 31 de julio de 2023.

Y, DE OTRA PARTE, D. Rafael Luís Escaño Rubio, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando como Presidente de BUCEOMELILLA (Asociación Melillense de Submarinismo), provista con CIF G52004405, con domicilio en Puerto Deportivo Noray, Marina Seca, Buzon 15, 52004. Melilla.

Ambas partes en la calidad y representación en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y libremente

EXPONEN

I. La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo establecido en el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, tiene entre otras, las siguientes competencias:

"...en materia de protección del medio ambiente: ...d) Conservación y mantenimiento de Parques, Jardines y Zonas Verdes... h) Investigación, biodiversidad y medio natural...i) Autorizaciones medioambientales...j) Vigilancia y control... m) Conservación y protección del medio natural..."

"b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería"

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

II. Según el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de Fecha 3 de junio de 2024, relativo al Decreto de la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, establece que las competencias de la **D.G de Sostenibilidad** entre otras son:

“• En materia de Protección del Medio Ambiente

e) Investigación, biodiversidad y medio natural, f) Vigilancia y control, h) Conservación y protección del medio natural, k) Sensibilización y conciencia ambiental.”

III. Que la **Asociación Melillense de Submarinismo (BuceoMelilla)** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivos en sus estatutos, entre otros:

“...el fomento de todo tipo de actividades relacionadas con el buceo autónomo, náutica y la ecología marina, sin perjuicio de extender estas actividades a otras modalidades deportivas y culturales...”

“**BuceoMelilla**” fomenta el buceo con escafandra autónoma de manera respetuosa con el medio ambiente, ha realizado durante más de **10 años** varias limpiezas activas al año de fondos marinos y playas (integrados en la **Red de Vigilantes Marinos y el Proyecto Libera**), con el fin de mantener los espacios naturales libres de basuras, así como charlas de sensibilización y concienciación de conservación de los fondos marinos y playas en colegios.

Como miembro de la “**RED DE VIGILANTES MARINOS**”, realizara labores de diagnóstico y conservación del estado de la parte marítima de la **ZEC** en cuanto a:

- ☐ Seguimiento de las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y diseño de medidas activas de conservación: Charonia lampas, Asteroides calycularis,...
- ☐ Identificación de los enclaves más degradados por basuras.
- ☐ Conocimiento del estado en que se encuentran las poblaciones de las principales especies autóctonas, así como los posibles impactos en sus ecosistemas.
- ☐ Colaboración en la vigilancia sobre actividades de recolección, pesca furtiva principalmente recreativa.
- ☐ Difusión y sensibilización sobre los valores ambientales de la **ZEC** a través del conocimiento, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- ☐ Diseño de campañas de limpieza en distintas ubicaciones, a lo largo del año, para conciencias sobre los impactos negativos de las basuras marinas, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- ☐ Limpiezas mensuales de los fondos marinos de la **ZEC** para su mantenimiento.
- ☐ Proyecto **LIBERA**, iniciativa de **SEO/BIRDLIFE** en alianza con **ECOEMBES**, ha sido seleccionada a nivel nacional para el año 2026 de ayuda en “Apadrinamientos de espacios naturales” con el proyecto “**CUIDEMOS LA ZEC**” mediante la retirada de basuras que se encuentran en el fondo marino.

Además de estas actuaciones de concienciación y participación ciudadana, como club perteneciente a la red de vigilantes marinos, todos nuestros buceadores en cada una de las inmersiones que realizan a lo largo de todo el año, retiran cualquier resto de basura que se encuentran en los fondos, así como denuncian cualquier actuación que afecte a nuestra diversidad marina.

CHARLAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con las que:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Se concientiza sobre la relación directa que existe entre nuestros hábitos y la gran cantidad de residuos que generamos
- ☐ Se establece la necesidad de nuevas pautas de conducta en la vida diaria de nuestra sociedad.
- ☐ Se despierta en ellos la conciencia y la sensibilidad necesaria para poder trabajar posteriormente, más concretamente en las salidas a la playa.
- ☐ Se orienta hacia la formación de ciudadanos responsables y motivados y destinada colectivamente a mejorar la calidad de vida a favor del medio y generar un sentimiento de responsabilidad compartida sobre el medio.
- ☐ Se anima a la participación voluntaria en la limpieza.

Estas charlas en los diferentes centros educativos de Melilla se realizan durante el año escolar, continuando con las peticiones que los propios centros nos solicitan y participaran miembros del Club debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación, participando una totalidad de unos **2.000 alumnos de distintos centros educativos.**

IV. Que la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la CAM y BuceoMelilla se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto.

Este Convenio de Colaboración, tiene por objetivo principal la cooperación entre ambas partes en la limpieza de playas y fondos marinos de la ciudad de Melilla y difusión medioambiental en centros educativos.

Segundo.- Descripción de las actuaciones a realizar por Buceo Melilla

1) Limpieza de Fondos Marinos. - Son un conjunto de proyectos programados que se concretan en las siguientes actuaciones:

- ☐ Campaña “**Libera 1m2 de Basurala**” en el mes de junio, en el litoral de Horcas Coloradas y Punta de Rostrogordo.
- ☐ **Gran Limpieza Internacional de Playas y Fondos Marinos**, en el mes de septiembre, con la Red de Vigilantes Marinos, en la Playa de Horcas Coloradas y fondos del litoral.
- ☐ **Limpiezas mensuales de fondos marinos en la ZEC** para su mantenimiento.
- ☐ **Colaboración en la organización de otras campañas de concienciación y sensibilización mediante limpiezas de fondos marinos junto a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.**

Para llevar a cabo estas acciones, BuceoMelilla cuenta con la embarcación denominada “SATURA2”, matrícula 6ª-MLL-1-3-1, marca OBE, modelo “PESCADOR 700”, propiedad del club. También podrán participar otras embarcaciones de miembros del club u otros organismos que colaboran en nuestras actividades.

Participan en estas actividades miembros del Club y ciudadanos voluntarios, como alumnos de los colegios y padres...etc...

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2) Charlas en los diferentes centros educativos de la ciudad de Melilla. - Los objetivos de estas charlas son:

- ☐ Despertar la conciencia y la sensibilidad necesaria ante el problema de las basuras marinas, así como de los efectos de la contaminación en mares y océanos.
- ☐ Adquirir hábitos y costumbres que contribuyan a una gestión responsable de los residuos que cada día generamos.
- ☐ Adquirir comportamientos responsables para no contaminar las playas.
- ☐ Proteger las playas y el mar para mantener el equilibrio ambiental.
- ☐ Reconocer los efectos de la contaminación de las playas.
- ☐ Tomar conciencia del daño causado a las playas por la contaminación y los residuos abandonados en las mismas.
- ☐ Contribuir a generar nuevos hábitos para el cuidado de las playas.

Estas charlas en los diferentes centros educativos de Melilla se realizan durante el año escolar, continuando con las peticiones que los propios centros nos solicitan y participando miembros del Club debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación, participando una totalidad de unos **2.000 alumnos de distintos centros educativos.**

Tercero.- Descripción de la colaboración a realizar por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Esta Consejería, entre otras, tiene las competencias en la “conservación y protección del medio natural” y en la “sensibilización y conciencia ambiental”.

Las actuaciones que realiza BuceoMelilla están directamente relacionadas con la “conservación y protección del medio natural” y la “sensibilización y conciencia ambiental”.

Es voluntad y de justicia que esta Consejería colabore y ayude a dicha entidad en la realización de unas actuaciones que son de nuestra competencia directa y que tenemos el deber de desarrollar, promover y divulgar.

Dicha colaboración consistirá en una **subvención directa** nominativa que ayude a dicha entidad a cubrir los gastos de organización y desarrollo de dichas actividades hasta la cantidad de **15.000 €.**

Para ello existe una dotación presupuestaria en los “**Presupuestos Generales de la CAM 2026**”, donde se incluye la partida presupuestaria “**07 17204 48000 CONVENIO CLUB BUCEO MELILLA 15.000,00 €,** y habiéndose liberado dicho crédito con mediante el **RC SUBVENCIONES nº 12026000014482 del 14/04/2026 Convenio Club Buceo Melilla 2026 por 15.000 €.**

Cuarto.- Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control

Para la correcta ejecución, seguimiento, vigilancia y control de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento (o de Control). Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes:

- ☐ Un (1) representante designado por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.
- ☐ Un (1) representante designado por BuceoMelilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Comisión será el mecanismo encargado de velar por el buen fin del objeto del convenio, correspondiéndole las siguientes funciones:

- ☐ **Seguimiento y Vigilancia:** Supervisar la ejecución de las actividades contempladas en el convenio y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes.
- ☐ **Mecanismo de Control:** Evaluar la justificación de los gastos y de las acciones realizadas por la entidad sin ánimo de lucro en el marco de la colaboración.
- ☐ **Interpretación y Resolución de Conflictos:** Resolver de mutuo acuerdo los problemas de interpretación, dudas o controversias que puedan plantearse respecto al contenido, aplicación y cumplimiento del convenio durante su vigencia.
- ☐ **Propuestas de Modificación:** Proponer a los órganos competentes de las partes firmantes las adaptaciones o modificaciones del texto que se consideren necesarias para una mejor consecución de sus fines.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos **una vez al año** y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes firmantes con una antelación mínima de **48 horas**.

Para lo no previsto expresamente en esta cláusula, el régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015.

Quinto.- Sobre la modificación del convenio

A propuesta de la comisión de seguimiento y control y con el acuerdo unánime de las partes firmantes, se podrá modificar el presente convenio, siempre que ocurra antes de la finalización de este, requiriendo informe jurídico previo y en su caso, fiscalización previa si afecta al contenido económico.

Sexto.- Pago Anticipado

El pago de la presente subvención dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro, así como del carácter de protección medio ambiental y educativo de las actuaciones se efectuará por anticipado tras la aprobación y firma del presente convenio.

El citado ingreso se realizará en la cuenta que determine la entidad beneficiaria tras presentar el correspondiente certificado de cuenta bancaria.

El plazo máximo para gastar el presente pago anticipado se establece en el **ejercicio 2026**.

Séptimo.- Garantías por pago anticipado.

Se exime a la entidad de la constitución de garantías por su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y el interés medioambiental y social de la actuación.

Octavo.- Justificación del pago anticipado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la modalidad de **Cuenta Justificativa** con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo previsto en el **artículo 72** del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Para la validación del pago anticipado, la entidad presentará la siguiente documentación en el plazo máximo de **DOS MESES** a partir del plazo máximo establecido de gasto de la subvención.

1. Memoria de Actuación Justificativa:

Informe detallado sobre las actuaciones objeto del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Memoria Económica Justificativa:

Contendrá, obligatoriamente, una Relación Clasificada de Gastos que incluya:

- ☐ **Identificación del acreedor:** Nombre y NIF.
- ☐ **Datos de la factura:** Número y fecha de emisión.
- ☐ **Concepto:** Descripción breve del gasto (debe estar vinculado directamente al objeto del convenio).
- ☐ **Importe total**
- ☐ **Fecha de pago:** Fecha efectiva en la que el dinero salió de la cuenta de la entidad.

3. Acreditación del Gasto y del Pago:

- ☐ **Facturas:** Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- ☐ **Justificantes bancarios:** Para cada gasto, se aportará el extracto o transferencia bancaria que acredite el pago efectivo. No se admitirán pagos en metálico que superen los **100 €** por factura o proveedor.

4. Declaración Responsable de Financiación:

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En caso de no haber percibido otras ayudas, se presentará declaración negativa expresa.

5. Tratamiento del IPSI:

La entidad deberá aportar certificado de la Agencia Tributaria de exención de **IPSI** o, en su defecto, declaración responsable indicando que el **IPSI** de las facturas presentadas no es recuperable ni compensable, y por tanto constituye un coste real para la entidad.

Noveno.- Causas de reintegro

Serán causa de reintegro de la subvención las indicadas en el artículo 37 de LGS, siendo entre otras las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Por exceso de financiación.
- f) Por resistencia a las actuaciones de comprobación.
- g) Incumplimiento de obligaciones impuestas y demás causas legalmente previstas.

Décimo.- Duración del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración se limita al **ejercicio del año 2026**.

Las posibles prorrogas para ejercicios posteriores quedará condicionada a nueva previsión presupuestaria nominativa, cobertura del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, fiscalización y aprobación del gasto.

De cualquiera de las maneras la duración total de las posibles prorrogas no será superior a **ocho años** y siempre que sean unánimemente acordadas entre las partes antes del vencimiento de cada una de ellas.

Undécimo.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad está obligada a comunicar por escrito cualquier otra ayuda solicitada o concedida para la misma finalidad, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Duodécimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El IPSI será subvencionable únicamente cuando la entidad certifique que no es recuperable o compensable.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Decimotercero.- Obligaciones Generales de BuceoMelilla

Deberá de cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, entre otras: no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, justificar la actividad, someterse a actuaciones de comprobación, conservar documentación justificativa, comunicar otras ayudas y proceder al reintegro cuando corresponda.

Decimocuarto.- Obligaciones de Transparencia, BDNS y Publicidad

La entidad está obligada a incluir el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en toda la cartelería y redes sociales de las actuaciones.

Ambas partes darán difusión y/o publicidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

“BuceoMelilla” tendrá derecho para la divulgación, publicación y difusión de los datos obtenidos en los foros que estime oportunos (congresos, comunicaciones, revistas científicas, artículos, libros, monografías, etc) debiendo hacer constar en los mismos el presente Convenio de Colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza consensuara con “BuceoMelilla” la forma de realizar la difusión de estos trabajos y/o la manera de publicarlos. Las imágenes y resultados cedidos por BuceoMelilla no serán modificados bajo ningún concepto y se reconocerá en todo momento la autoría de las imágenes y resultados de los estudios cedidos.

Se deberá de suministrar la información obligatoria a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, así como la publicación que proceda en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla** y en el **Portal de Transparencia**, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, el Real decreto 130/2019 y la normativa de transparencia aplicable.

Decimoquinto.- Marco normativo del presente convenio.

El presente convenio es considerado como subvención directa a entidades sin animo de lucro, siendo su marco normativo el siguiente:

- ☐ La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- ☐ RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- ☐ RD 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así como demás normativa de aplicación en cuanto al régimen de publicidad, en particular, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ☐ Normativa sobre Régimen Local aplicable y en lo vigente, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 2/2004 Reguladora de las Haciendas Locales, así como el Real Decreto 500/1990 y demás normativa contable presupuestaria aplicable a los entes locales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad BOME nº4224 del viernes 9 de septiembre de 2005 y Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM del año en curso.
- ☐ Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra núm. 6, de 11 de marzo de 2026).
- ☐ Las restantes normas del Derecho Administrativo, de especial importancia la Ley 47/2003 General Presupuestaria de 26 de noviembre, Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto.- Protección de datos.

Ambas partes cumplirán, en todo momento, con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Decimoséptimo.- Resolución del convenio de colaboración.

El convenio de Colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- ☐ Por incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio de Colaboración.
- ☐ Por mutuo acuerdo de las partes.
- ☐ Por cualquiera de las causas previstas en la normativa reguladora del Convenio.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son los titulares firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicado.

Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza

Presidente de BuceoMelilla

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla y BuceoMelilla titular del CIF número G52004405, para la realización las actuaciones que figuran en el citado convenio, hasta un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**.

PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTONOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM).- El Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, que literalmente dice:

ACG2026000522.05/06/2026

“De acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Sostenibilidad de 28 de mayo de 2026 y de la Sra. Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de fecha 29 de mayo de 2026, se solicita la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTONOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM) PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA MODERNIZACIÓN, ACCESIBILIDAD Y MEJORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTONOMOS DEL TAXI DE MELILLA (AATM)

En Melilla, a ____ de ____ de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 74 de 8 de abril de 2024 (BOME Extraordinario núm. 22, de 9 de abril de 2024), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

Y de otra, D. Samir Salah Sarrar, presidente de la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla con CIF número G75641399, actuando en nombre y representación de la referida asociación y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 40, entre los principios rectores de la política económica, que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica

SEGUNDO. - La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 21.1 que: “La Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: 3ª. ...Transportes Terrestres...”

El Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes terrestres y por cable (BOE de 1 de diciembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) las funciones que se especifican en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del estado en las Comunidades Autónomas, en relación a los transportes por carretera y por cable.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno por acuerdo de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio), atribuyó a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, entre otras, la gestión del Plan de Movilidad y los Transportes Terrestres en los términos antes indicados.

CUARTO.- La ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA, que tiene personalidad jurídica propia, tiene entre sus fines tal y como se recoge en sus Estatutos, velar por los intereses de los profesionales del taxi, promover el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y sostenibles, colaborar con las administraciones para la adaptación de las disposiciones normativas para la mejora del servicio público del taxi.

QUINTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 07/44120/78001, “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TAXIS” por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº 12026000021945 de 12/05/2026.

SEXTO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO.- Con fecha ____ de ____ de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000 ____ anotada con fecha ____ de ____ de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla 2026, para financiar el desarrollo de determinadas actividades orientadas a la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis (entre las que destaca la puesta en marcha de una aplicación informática para la contratación del servicio de taxi) en la Ciudad que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

El proyecto a desarrollar es el siguiente:

- 1- Plataforma tecnológica (Aplicación móvil + sistema Call Center).
- 2- Repetidor de Frecuencia.
- 3- Publicidad y difusión.
- 4- Mobiliario y equipamiento.
- 5- Sistema de facturación..

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria 07/44120/78001, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TAXIS", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12026000021945 de 12/05/2026, aportará la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla para la realización de determinadas actividades orientadas a la modernización, accesibilidad y mejora del servicio público de taxis en 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI DE MELILLA, con CIF G75641399, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.- A la aportación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.
- b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, en base a la siguiente memoria de gastos:

Concepto	Importe
Plataforma tecnológica (Aplicación móvil + sistema Call Center)	15.000,00 €
Repetidor de Frecuencia	3.000,00 €
Publicidad y difusión	4.000,00 €
Mobiliario y equipamiento	4.000,00 €
Sistema de facturación	4.000,00€
TOTAL	30.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el modelo facilitado a la entidad.

QUINTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a.** El desarrollo de las actuaciones del proyecto objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- b.** A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización de las actividades subvencionadas.
- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrollan las actividades o programas, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- c.** Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Sostenibilidad (previo informe técnico del área y previa fiscalización, cuando proceda) cualquier variación en el desarrollo del mismo. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En cualquier caso, ninguna modificación podrá alterar el objeto esencial del Convenio ni incrementar el crédito inicial previsto presupuestariamente.
- d.** Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- e.** Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma **hasta el 31 de diciembre de 2026**, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes cumplirán, en todo momento, con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la entidad beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Entidad Beneficiaria, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programas, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Dirección General de Sostenibilidad (por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla) y dos de la entidad beneficiaria. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. La referida comisión supervisará la ejecución del convenio y propondrá, en su caso, la liquidación o reintegro.

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y NATURALEZA**

**POR LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS
DEL TAXI DE MELILLA**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla titular del CIF número G75641399, para la realización del programa y actuaciones que figuran en el citado convenio, hasta un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)."

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS DE MELILLA, PARA FINANCIAR TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS A PERSONAS RESIDENTES EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2026000523.05/06/2026

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La salud dental es una parte fundamental del bienestar general de una persona, y su cuidado debe comenzar desde la infancia. Los hábitos de higiene dental adquiridos en los primeros años de vida son fundamentales para mantener una boca sana durante toda la vida.

II.- La atención personalizada en una clínica dental es fundamental para asegurar una experiencia óptima para el paciente y promover la salud bucal a largo plazo. Este enfoque se centra en tratar a cada paciente como un individuo único con necesidades específicas, en lugar de adoptar un enfoque genérico para todos. En este contexto, las revisiones dentales regulares y el contacto continuo con el dentista desempeñan un papel crucial.

La atención personalizada permite a los dentistas entender mejor las preocupaciones y los antecedentes médicos de cada paciente. Esto es esencial para desarrollar planes de tratamiento que sean efectivos y que minimicen cualquier riesgo potencial.

III.- Tal y como se recoge en el Estudio de la “Salud bucodental y exclusión económica: Un coste social evitable, realizado en septiembre de 2023, ¹La atención bucodental sigue siendo un área por desarrollar dentro del Sistema Nacional de Salud español que lo aleja, en materia de población cubierta y de prestaciones, de los sistemas sanitarios de las economías europeas más avanzadas.

Esta carencia contrasta con la importancia que tiene, en términos de salud, el cuidado bucodental y sus efectos sobre la salud de las personas, en general. La OMS reconoce que la caries dental es la enfermedad más prevalente del mundo y se estima que, en todo el mundo, hay más de 2.000 millones de personas que padecen caries en dientes permanentes, habiéndose producido un importante aumento en los últimos 25 años. Y a ello hay que agregar el resto de las enfermedades bucodentales asociadas y con las que las enfermedades bucodentales comparten factores de riesgo.

Frente a esta realidad, el tratamiento de la caries no se encuentra cubierto por el Sistema Nacional de Salud español más que para niños, niñas y jóvenes de forma parcial y muy asimétrica a nivel territorial. Por su parte, los adultos sólo tienen derecho a tratamiento paliativo y no reparador y sólo algunos grupos específicos de estos tienen un mayor grado de cobertura dentro de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud.

A ello se le une el hecho de que España carece de un sistema de información que ofrezca datos detallados sobre la situación de la salud bucodental dentro del Sistema Nacional de Salud, por lo que hay que recurrir a encuestas realizadas desde el Consejo General de Dentistas u otras instituciones privadas para poder hacerse una idea del estado de la salud bucodental de la población española. (...)

IV.- Las revisiones dentales periódicas son una parte integral de esta atención personalizada. Estas visitas no solo permiten detectar y tratar problemas dentales en sus primeras etapas, sino que también son una oportunidad para reforzar las prácticas de higiene bucal. La relación entre la salud dental y la salud general de nuestro cuerpo es muy estrecha. Es más, muchos indicios y síntomas de enfermedades se manifiestan en la boca mucho antes de hacerlo en otras partes del cuerpo.

V.- Como en otros servicios, los servicios dentales en España han sufrido un constante incremento en su coste que ha experimentado un considerable incremento desde el año 2021, de tal forma que el índice acumulado de incremento se sitúa en el 19, 7 % desde el año 2018, según recoge el INE en sus estadísticas oficiales ², ello supone en la práctica que atendiendo al incremento del coste de la cesta de la compra de los productos básicos la población más vulnerable, posponga o bien no se trate de los tratamientos dentales, con la consecuencia sobre la propia salud de la población y su bienestar general. Una mala higiene bucal provoca la **acumulación de bacterias y sarro**, causantes de la **inflamación de las encías**, que pueden desembocar en enfermedades periodontales (gingivitis y periodontitis) que no solo provocan la pérdida de dientes, sino que aumentan el riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares.

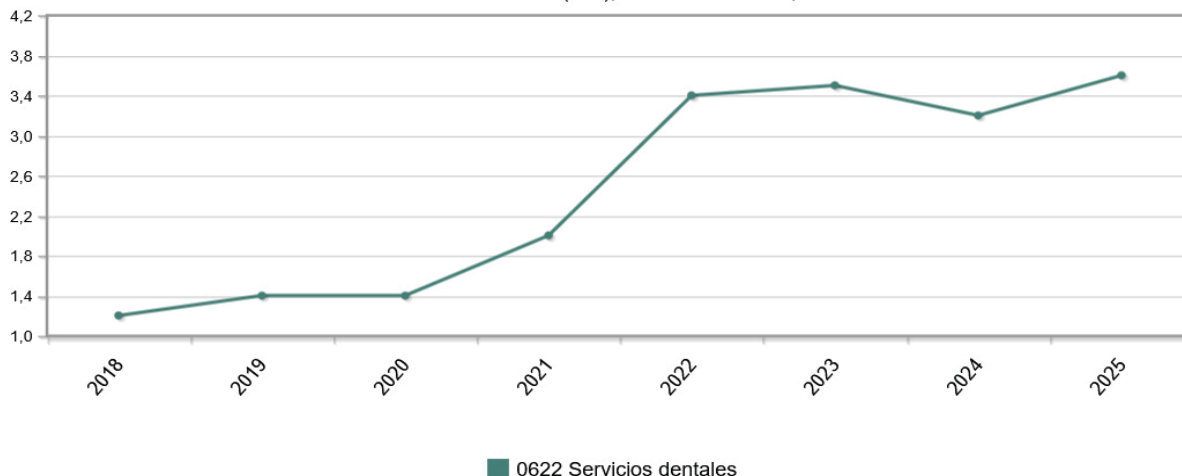
Además, una infección en la boca puede aumentar los niveles de azúcar en sangre y fomentar la diabetes. Es más, la inflamación de las encías puede contribuir a la inflamación del cerebro, la neurodegeneración y el Alzheimer.

¹ https://www.dontegroup.com/wp-content/uploads/2023/09/DONTE-GROUP_Informe-Salud-bucodental-y-exclusio%CC%81n-econo%CC%81mica.pdf

² https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=50936#_tabs-tabla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Índices nacionales de clases
Índice de Precios de Consumo (IPC), Servicios dentales, Variación anual



V.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala en su artículo 5. 2 que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes entre objetivos, el de la mejora de las condiciones de vida y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

VI.- El Ilustre Colegio de Odontólogos de Melilla, como entidad experta y colaboradora, parece la más adecuada para canalizar estas ayudas destinada a personas designadas por los técnicos de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública que por sus características económicas o sociales se consideren vulnerables que presentan problemas dentales los costes que los tratamientos de reproducción humana asistida generan, concertando con las clínicas de esta ciudad, que así lo deseen, acuerdos que puedan canalizar a los usuarios y satisfacer los tratamientos dentales a la población más vulnerables, entre las que podemos incluir menores no acompañados, personas de baja renta, etc.

VII.- Con fecha 13 de octubre de 2025, se presenta por el Ilustre Colegio de Odontólogos, titular del CIF núm. Q-5200004-I y domicilio social en la C/General Prim nº3,, 1ºB, de Melilla, solicitud para la gestión como entidad colaboradora de subvenciones para tartame8intos dentales, registrada con el núm. 2025095785, aportando memoria de las actuaciones a realizar por dicho Colegio.

VIII.- El proyecto que se presenta tiene por objeto facilitar el acceso a tratamientos odontológicos básicos y especializados a personas con escasos recursos económicos, garantizando así su derecho a una salud bucodental adecuada y contribuyendo a la mejora de su bienestar y calidad de vida.

El importe de la Subvención financiará los tratamientos que se recogen "ut infra", personas que tengan la condición de personas vulnerables que sean designadas por los técnicos de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en función sus circunstancias socioeconómicas, personales, o familiares, al Colegio Oficial de Odontólogos de Melilla. Quién previamente habrá concertado con aquellas clínicas que se hayan adherido al programa, y que podrán cubrir las siguientes actuaciones sanitarias:

- Exploraciones, limpiezas y tratamientos preventivos.
- Obturaciones y extracciones.
- Prótesis básicas y reparaciones
- Tratamientos de urgencia.
- Acciones de sensibilización e higiene oral.

La cuantía total que se establece para el año 2026, será de 200.000 €

IX.- Según la Encuesta de Condiciones de Vida del INE³, existe una correlación directa entr eel nivel de renta y la asistencia dental de tal forma que a mayor nivel de renta mayor frecuencia de visitas al dentista, señalando que " ../,

³ <https://ine.es/dyngs/Prensa/m2ECV2025.htm>

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por el contrario, las visitas al especialista o dentista sí mostraron variaciones destacadas, ya que las personas con mayores ingresos acudieron con mayor frecuencia que las que tenían ingresos bajos (68,1% frente a 50,4% en el caso del especialista, y 67,4% frente a 42,3% en el del dentista).

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder subvenciones, previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 que recoge el *Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos*, señalando en su apartado 3 que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

XII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que, en el supuesto de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

El referido artículo 16 de la LGS, dispone que

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.
2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla BOMe Extraor. núm. 2 de 30 de enero de 2017) dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVII.- La Entidad beneficiaria deberá aportar o autorizar, en otros- al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVIII.- La presente subvención se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024- 2026, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, con la aplicación Presupuestaria 05 23131 48001 (BOMe. Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026)

XIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constanding debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../....”

XX.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo. Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad, (BOMe. Extraord. núm. 54, de 31/07/2023), realizada con ocasión de la nueva corporación se dispone como competencia de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en el área de Servicios sociales: k) Gestión de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el desarrollo de programas y proyectos con ámbito en la Ciudad Autónoma

XXI.- La Entidad beneficiaria deberá aportar al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art.12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con una vigencia que habrá que observar a la hora de hacer efectivo el pago de la presente subvención nominativa

XXII.- El Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia e independiente y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones. Se rige en el marco de la legislación básica del Estado. Sus fines esenciales son alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales y de la sociedad en particular en relación con el ejercicio de la profesión de dentista; la ordenación del ejercicio de la profesión de dentista dentro del marco legal y en el ámbito de sus competencias; la representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los/as colegiados/as; velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiados/as; controlar que la actividad de los dentistas y la actividad profesional de las sociedades profesionales y los profesionales que actúen en su seno se sometan a las normas deontológicas de la profesión. Igualmente, en dichos Estatutos recoge en su art. 9. K) la propuesta de mejora de la asistencia a las autoridades competentes.

. Está regulada por la Ley 2/1974 de 13/2/74 de Colegios Profesionales y restos de disposiciones legales que le sean de aplicación. Tiene personalidad jurídica propia, independiente de la Administración y plena capacidad para cumplir sus fines.

EL Real Decreto 1018/1980, de 19 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Médica Colegial y del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, dispone en su artículo 3 entre sus fine la colaboración con los poderes públicos en la consecución del derecho a la protección de la salud de todos los españoles y la más eficiente, justa y equitativa regulación de la asistencia sanitaria y del ejercicio de la medicina, así como cuantos corresponde y señala la Ley de Colegios Profesionales.

XXIII.- Se opta por la suscripción del Convenio a la vista de la complejidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar por parte de la Entidad convenida, en la atención sanitaria que se pretende atender que se desarrolla en espacios sanitarios y la necesidad de dar una respuesta específica a los posibles beneficiarios.

XXIV.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOMe extraordinario núm. 2, Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de enero de 2026, de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, en el que aparece en la Aplicación Presupuestaria 05 23131 48001 en concepto de “CONVENIO COLEGIO OFICIAL DE ODONTÓLOGOS” por un importe de 100.000,00 €. Consta RC SUBVENCIONES nº 12026000014086 de 9 de abril de 2026

XXV.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídicos del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXVI.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue

XXVII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe favorable a la incoación de la subvención nominativa que nos ocupa con fecha 10 de abril de 2026.

XXVIII.- Por la Secretaría Técnica de esta Consejería se ha emitido con fecha de 23 de abril de 2026, por el que informa FAVORABLEMENTE al expediente de subvención nominativa a favor de la Entidad colaboradora Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla con del CIF. núm. Q-5200004-I, para financiar tratamientos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

odontológicos básicos y especializados a personas residentes en Melilla con escasos recursos económicos hasta el importe máximo CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00€) a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23131 48001, RC SUBVENCIONES nº 12026000014086 de 9 de abril de 2026, en concepto de Convenio Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración (que se adjunta como documento a la presente propuesta) entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Entidad colaboradora Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla, titular del y CIF número Q5200004-I, con domicilio social en la C/ Gral. Prim n.º3, 1.ºB 52001, MELILLA, para financiar tratamientos odontológicos básicos y especializados a personas residentes en Melilla con escasos recursos económicos de Melilla hasta el importe máximo **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00€)** a detracer de la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23131 48001, RC SUBVENCIONES nº 12026000014086, de 9 de abril de 2026, en concepto de Convenio Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de Melilla.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **VIII** de la presente propuesta y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS."

PUNTO VIGÉSIMO.- FINALIZACIÓN DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO TRAGSATEC PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE "APOYO AL CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA". - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000524.05/06/2026

"Con fecha 30/10/2025, registrada al número 2025003135, el Consejero de Hacienda dispuso lo siguiente:

.....

"PRIMERO.- La aprobación del ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO A LA EMPRESA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A (TRAGSATEC) DEL SERVICIO DENOMINADO "ACTUACIONES DE APOYO AL CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

- Plazo de ejecución: DOCE MESES (12).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Encargo se podrá dar por finalizado antes de los 12 meses en el momento en que se produjera la adjudicación del Contrato abierto incoado al efecto, con el consiguiente preaviso con la antelación necesaria al medio propio.”

Con esta fecha ya se ha producido la Adjudicación del Contrato de servicios licitado por procedimiento Abierto mediante Resolución nº 2026001623 de 4 de mayo de 2026, y en un plazo muy breve se procederá a la firma del contrato, por lo que previsiblemente el servicio podrá iniciarse completamente el día 15 de junio.

Considerando que el día 11 de marzo de 2026, se publica en el BOME Extraordinario nº 6 , Decreto del Presidente de la Ciudad nº 112, de 9 de marzo de 2026, relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que en dicha modificación del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 75 .- DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y DE LOS ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

Se añade un nuevo apartado, el 5º al artículo 75.

*5. Los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como instrumentos en virtud de los cuales una entidad ejecuta de forma directa una prestación propia de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, en su caso, valiéndose de una persona jurídica distinta, que puede ser de naturaleza pública o privada, serán aprobados por el **Consejo de Gobierno**, salvo cuando su valor estimado supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, o en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, en cuyo caso corresponderá al Pleno de la Asamblea”.*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

dar por finalizado el Encargo realizado a TRAGSATEC SERVICIO DENOMINADO “ACTUACIONES DE APOYO AL CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA con fecha 15 de junio de 2026.”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EL TECHO ES UN DERECHO PARA EL AÑO 2026.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000525.05/06/2026

“INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 2 de septiembre de 2025 se presenta por la Entidad sin ánimo de lucro El Techo es un Derecho con el número de registro 2025078762, solicitud de subvención para el desarrollo de un programa destinado a la Asociación El Techo es un Derecho, titular dl CIF núm. G16921371, con domicilio social en la Calle Horcas Coloradas A, núm. 53 de Melilla, por un importe máximo de 64.709,40 €.

II.- El Programa a desarrollar se denomina “Tiempo para ti” y tiene como Objetivo generales, los siguientes:

- Brindar un espacio que proporcione bienestar físico, psíquico, social y emocional a madres de niños con discapacidad fomentando así la reducción del estrés y mejora de su salud mental.
- Fomentar y fortalecer la resiliencia de las madres, dotándolas de estrategias emocionales y prácticas que les permitan afrontar los desafíos del cuidado de sus hijos con una actitud positiva, adaptativa y fortalecedora.

Y como Objetivos específicos:

- Adquirir conocimientos significativos que mejoren su bienestar integral. - Ofrecer talleres de autocuidado y desarrollo personal.
- Crear un espacio de encuentro y apoyo que facilite la conexión interpersonal.
- Facilitar un lugar en el que puedan intercambiar de experiencias.
- Ofrecer talleres de desarrollo personal.
- Proporcionar herramientas que les ayuden a enfrentar situaciones cotidianas estresantes y con una alta carga emocional.
- Mejorar la resiliencia de las madres.
- Mitigar las secuelas del síndrome del cuidador quemado.

III.- Las madres con niños con discapacidad enfrentan una carga emocional física y emocional, por ello enfrentan altos niveles de estrés, agotamiento físico y emocional debido a las constantes demandas de atención y cuidado. Por ello, se ven absorbidas por el cuidado de sus hijos, dejando de lado su propio bienestar. El proyecto a financiar busca proporcionar un espacio seguro, de apoyo y autocuidado, donde podrán relajarse y aumentar su bienestar físico, emocional y psicológico. Les proporcionará herramientas para el manejo del estrés, además de compartir experiencias con otras mujeres en situaciones similares.

Autores como Lazarus y Folkman (1986) destacan que el estrés surge cuando las demandas del entorno superan los recursos personales para afrontarlas. En el caso de las madres de niños con discapacidad, estas demandas incluyen el cuidado constante, las dificultades económicas y la falta de redes de apoyo (Gómez y Escobar, 2019). Además, Turnbull et al. (2006) señalan que el bienestar familiar es

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

crucial para el progreso de los niños con discapacidad, por lo que fortalecer el apoyo a las madres contribuye indirectamente al desarrollo de sus hijos

IV.- El Convenio sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, establece en su artículo 4 el compromiso de los estados participantes de tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad

V.- En el Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, en vigor para España el 1 de julio de 2021, se recoge en su art. 14, los Derechos a los beneficios de los servicios sociales, señalando que las Partes Contratantes se comprometen:

1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.
2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.

VI.- En los Estatutos de la Asociación, recoge en su art. 4 entre sus fines promover el interés general a través de la creación y/o gestión de servicios, centros, proyectos, programas, etc y en general a través de todo tipo de actuaciones encaminadas a la atención social, atención socio- psicológica., atención cultural, prestación de formación reglada y no reglada, intermediación social e incorporación laboral de grupos que estén o pudieran estar en situación de exclusión social, así como, la promoción y formación del voluntariado y del personal que pudiera tener la formación, así como contribuir al bienestar de las personas que padezcan discapacidad.

VII.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, Los padres y las personas con responsabilidades asistenciales tienen derecho a los permisos adecuados, a unas condiciones de trabajo flexibles y a servicios de asistencia. Las mujeres y los hombres deberán tener igualdad de acceso permisos especiales para cumplir con sus responsabilidades asistenciales y deberá animárseles a utilizarlos de forma equilibrada

VIII.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

IX.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 57 que los poderes públicos garantizarán la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, los apoyos adecuados, la educación, la orientación, la inclusión social y laboral, el acceso a la cultura y al ocio, la garantía de unos derechos económicos, sociales y de protección jurídica mínimos y la Seguridad Social., y para la consecución de estos objetivos participarán, en sus correspondientes ámbitos competenciales, las administraciones públicas, los interlocutores sociales y las asociaciones y personas jurídico-privadas.

X.- La Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la Exclusión Social 2024-2030, del Reino de España, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 4 de julio de 2023, señala en sus retos estratégicos 1 y 3 (garantizar recursos y protección social y garantía del Estado de Bienestar, respectivamente), que están perfectamente alineados con el capítulo 3 del Pilar Europeo de Derechos Sociales (protección e inclusión social). Este último está compuesto por todas aquellas líneas relacionadas con la asistencia y apoyo a niños, la garantía de ingresos (renta mínima y prestaciones por desempleo), el sector sanitario, la vivienda, los cuidados de larga duración y la inclusión de personas con discapacidad, entre otros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

XI.- Plan de Acción de la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el día 3 de mayo de 2012, señala entre sus ejes el potenciar servicios y medidas de apoyo a las familias y personas cuidadoras (información inicial en el primer diagnóstico, servicios de respiro, servicios de apoyo centrados en el hogar, apoyo a su salud mental, empoderamiento, formación, información, acompañamiento, conciliación, cotización social...), teniendo en cuenta la perspectiva de género y la responsabilidad social de los cuidados, considerando los nuevos modelos familiares y el relevo generacional en el apoyo a familiares con discapacidad (en especial cuando se trata de personas con grandes necesidades de apoyo), así como en respuestas adecuadas ante su preocupación por el futuro. Avanzar en servicios y medidas de apoyo, incluyendo programas formativos psicoeducativos y ayuda a los Grupos de Apoyo Mutuo (GAM)

XII.- Con fecha se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 27 de enero de 2026, relativa aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, en el que aparece subvención nominativa a favor de la Asociación 1el Techo es un derecho en la aplicación presupuestaria núm. 05 23131 48000, por importe de 30.000, 00 €

XIII.- Con fecha se publica en el Boletín Oficial Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026, Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 6 de marzo de 2026, relativo a modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, en el que se contempla la subvención que nos ocupa en la aplicación presupuestaria núm. 05 23131 48000, por importe de 30.000, 00 €

XIV.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad 8hpy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública- en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), modificado posteriormente estas competencias por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 28 de julio de 2023 (BOMe extraordinario núm. 54, de 31/07/2023 recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, y en particular, en materia de atención a las personas con discapacidad. Ello tiene su precedente en lo dispuesto en el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, que viene a disponer que se traspasan con carácter general, las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, entre otras materias, la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos

XV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que:1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XVIII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005) recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIX.- En el plano local, la Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.
Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:
 - a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
 - b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
 - c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
 - d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
 - e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
 - f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
 - g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
 - h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
 - i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 16.8. como atribución del Consejo de Gobierno: “Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros, correspondiendo al Pleno de la Asamblea en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 44.2 del presente Reglamento para los Convenios interadministrativos.

XXI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.d) como atribución del Consejero: “Ejecutar los Acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias”

XXII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XXIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado o autorizados, según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XXV.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../..."

XXVI.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue

XXVII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXVIII.- La presente subvención se encuentra alineada con el Objetivo 3 y 4, poner fin a las desigualdades, recogidos en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1 de 15 de septiembre de 2015, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en particular, en la meta de aquí a 2030, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, respectivamente.

XXIX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe con fecha 13 de abril de 2026, en el que muestra favorable a la incoación de la presente subvención nominativa que nos ocupa.

XXX.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha emitido informe de fecha 14 de mayo de 2026, en el que se pronuncia de forma FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la ASOCIACIÓN " EL TECHO ES UN DERECHO", titular del CIF Nº 1692137-1. con domicilio social en la Calle Horcas Coloradas A.núm. 53, de Melilla, que se contempla en la aplicación presupuestaria núm. 05 23131 48000, para la realización del Proyecto "Tiempo para Ti", destinado al apoyo a las familias con menores con discapacidad, hasta un importe máximo de TREINTA MIL euros (30.000), para el año 2026

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la ASOCIACIÓN “EL TECHO ES UN DERECHO”, Titular del CIF núm. G 1692137-1, con domicilio social en la Calle Horcas Coloradas A. núm. 53, de Melilla, que se contempla en la aplicación presupuestaria núm. 05 23131 48000, para la realización del Proyecto “Tiempo para Ti”, destinado al apoyo a las familias con menores con discapacidad, hasta un importe de 30.000, 00 €, incorporado en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, Aplicación Presupuestaria 05/23131/48000, según consta RC SUBVENCIONES nº 12026000014243, de 9 de abril de 2026 por el citado importe.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado II de la presente propuesta y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS.”

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN COCHE POR CAIDA MURO PERIMETRAL DEL CEIP JUAN CARO ROMERO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000526.05/06/2026

“Habiéndose, formulado propuesta de resolución por el instructor, en los siguientes términos:

“Germán Ortiz Sánchez, instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial registrado al 9980/2026, a fin de determinar si procede declarar la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por daños/desperfectos causados a vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de Sr. José M. González, por desprendimiento del vallado perimetral del colegio público Juan Caro Romero, incoado mediante Orden del día 09 de abril de 2026 al número 2026000599 de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con tramitación simplificada, emite el siguiente:

INFORME

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Mediante Orden del día 09 de abril de 2026, número 2026000599, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en base a informe de legalidad emitido por la Secretaría Técnica de dicha Consejería se ha resuelto lo siguiente:

“La incoación e instrucción del pertinente procedimiento de responsabilidad patrimonial con la designación como instructor del mismo al funcionario de esta Administración Germán Ortiz Sánchez, Técnico de Administración General y Director General de Educación de esta Consejería.

Al darse en el supuesto que nos ocupa los requisitos previstos en el artículo 96.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de tramitación simplificada a dicho procedimiento de responsabilidad patrimonial, debiéndose en un plazo no inferior a 10 ni superior a 30 días practicar por el instructor cuantas pruebas se declaren pertinentes.

Este procedimiento de responsabilidad patrimonial se impulsará de oficio en todos sus trámites a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley 39/2015.

Una vez instruido el procedimiento, se ponga de manifiesto a la parte interesada a fin de que formule las alegaciones y observaciones que estime pertinentes (art. 82 Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Siendo el plazo para resolver este procedimiento el de seis meses, entendiéndose contraria a la indemnización la falta de resolución expresa a tenor de lo estipulado por el artículo 91.3 de la citada Ley 39/2015.”

HECHOS

PRIMERO: En el expediente consta informe de la Dirección General de Seguridad Ciudadana relativo a actuación del servicio de Bomberos en fecha 14.02.2026, hora 04:08 horas, en que se constata la caída de parte del muro perimetral del citado colegio público Juan Caro sobre el referido vehículo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] produciéndole daños al mismo; dicho informe se acompaña de fotografías del vehículo afectado.

SEGUNDO: Consta también en el expediente informe de peritaje de valoración de los daños del vehículo afectado por la caída del vallado, emitido por perito compañía Mapfre, que cifra el valor de los daños ocasionados en 1.152,11 euros.

TERCERO: La anteriormente citada Orden del día 09 de abril de 2026, número 2026000599, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, ha sido notifica a la representante del interesado, con fecha de 12 de abril del 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUARTO: Esta Dirección General de Educación informa que la valoración de los daños aportada por el interesado es correcta y acorde a mercado según peritaje efectuado que consta en el expediente.

QUINTO.- La Intervención General de Fondos con fecha 19 de marzo de 2026 emite informe de existencia de crédito con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/21200 "Instalaciones Consejería de Educación" por importe de 1.152,11 euros .R.C. núm. 12026000012413.

SÉXTO.- Se emite informe de legalidad por la Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deporte en fecha 18 de marzo de 2026, en el que se informa y propone la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 106 de la Constitución Española, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la administración.

SEGUNDO: En cuanto a los requisitos del daño causado para que este sea resarcible, se debe estar al artículo 32.2 y 34.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Artículo 32.2: En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas

Artículo 34.1: Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos.

Se cumplen, en el caso que nos ocupa, a juicio del instructor, todos los requisitos para que el daño sea indemnizable: daño efectivo (constatado), evaluable económicamente (el importe, según informe pericial 1.152,11 €, impuestos incluidos) individualizado (el vehículo particular) y se trata de un daño que el interesado no tiene deber jurídico de soportar, pues quien aparca el vehículo de forma correcta en vía pública tiene derecho a ser remunerado por el daño causado por un vallado mal anclado en una instalación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pública como es un colegio público sin que sean a él atribuibles. Por otra parte, la relación de causalidad entre la caída del vallado perimetral del colegio y el daño causado al particular es más que evidente en este caso según informes del Servicio de Bomberos que también consta en el expediente.

QUINTO: Por la cuantía de la indemnización no resulta preceptivo *solicitar dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma*. (artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

SEXTO: Respecto al órgano competente para resolver, será el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, en mérito al artículo 16.1.20 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017)

CONCLUSIÓN:

Procede proponer acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se apruebe reconocer la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla y consecuentemente el resarcimiento a José María González Fernández, propietario del vehículo marca [REDACTED] y matrícula [REDACTED], de los daños ocasionados al mismo por la caída del vallado del perímetro del Ceip Juan Caro Romero por importe de 1.152,11 euros con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/21200 "Instalaciones Consejería Educación" .R.C. núm. 12026000012413."

La parte interesada en el plazo concedido de audiencia ante la anterior propuesta ha presentado escrito en fecha 30 de abril de 2026, registro 2026036843, manifestando que los documentos e informes obran ya en el expediente y pone en conocimiento, mediante certificado, la cuenta bancaria de titularidad del perjudicado.

Por lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla por daños ocasionados en vehículo marca [REDACTED] y matrícula [REDACTED], por la caída del vallado del perímetro del Ceip Juan Caro Romero por importe de 1.152,11 euros

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y en consecuencia el pago a su propietario José M. González Fernández de indemnización por dicho importe con cargo a Aplicación Presupuestaria 14/32000/21200 "Instalaciones Consejería Educación" .R.C. núm. 1202600012413."

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000527.05/06/2026

"II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

Es pretensión de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, incentivar al alumnado melillense que ha finalizado los estudios reglados de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, premiando a aquellos/as que realizan un esfuerzo destacado para obtener el mejor resultado en cada uno de los diferentes ciclos que se imparten. Así se ha emitido Orden de incoación del procedimiento en fecha 03/02/2026 con registro número 2026000146.

Dichos ciclos están regulados en la actualidad mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

La presente edición del premio tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos y alumnas de 2º curso de ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño de nuestra ciudad que obtengan el mejor resultado académico (media de todo el ciclo) en cada uno de los diferentes ciclos de Grado Superior que se imparten en Melilla.

Las cuantías de los premios se efectuarán con cargo a Aplicación Presupuestaria 2026 14/32602/48000. Retención de Crédito 12026000007361 del 17/02/2026 con dotación de 120.000 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, habilita a esta Administración a efectuar el procedimiento de concesión de los premios que nos ocupa, habiendo mostrado el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes su conformidad al mismo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar las bases por las que se regirá la II EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE 2º CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE LOS CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS. CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos y alumnas de 2º curso de ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño que han obtenido la mayor puntuación académica global (media de todo el ciclo completo) en cada uno de los diferentes ciclos de Grado Superior de FP y de Artes Plásticas y Diseño.

La presente edición se regirá por las siguientes **BASES**, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

- 1.- Podrá optar a estos premios extraordinarios el alumnado que, durante el presente curso académico, esté matriculado en segundo curso de un ciclo de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2.- Será premiado con 5.000 euros el alumno o alumna de segundo curso con la mejor calificación final (media de todo el ciclo completo) de cada uno de los ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en Melilla durante el curso académico 2025-2026.

En caso de renuncia por parte del alumnado premiado, el premio se concederá al siguiente candidato según el orden de puntuación.

Del importe del premio se deducirán las cantidades que, en concepto de retención o cualquier otra incidencia fiscal, resulten procedentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- En caso de empate entre varios candidatos con la misma calificación final (media de todo el ciclo), se adjudicará el premio a quien tenga el mejor expediente académico en el 2º curso. De mantenerse la igualdad, se procederá a un sorteo público que determinará la persona ganadora. Todo el proceso de desempate deberá quedar debidamente documentado mediante la correspondiente acreditación académica, que deberá ser aportada por los propios interesados.

4. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 120.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 14/32602/48000, operación presupuestaria: RC núm. 12026000007361 del día 17 de febrero de 2026.

5. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tras la información pertinente recabada del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

6. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases previo informe de su Dirección General de Política Educativa.”

El Consejo de Gobierno, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa a su declaración de urgencia, adoptó, el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO.- CONVOCATORIA PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE PARA SECTORES CON BAJOS INGRESOS EN MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000528.05/06/2026

“Por esta Dirección General se han elaborado las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayuda al Alquiler de Viviendas Privadas para el período Enero a Diciembre 2026, lo que se somete a aprobación del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se ha recogido la sugerencia del informe de intervención sobre modificación de la Cláusula A.13.A.i).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2026 (17459/2026)

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública dirigido a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el ínterin que transcurre entre una y otra promoción de viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las unidades familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases Reguladoras y Convocatoria sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, actualizándose conforme a la modificación introducidas por Ley y Reglamento de Subvenciones,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aparecidos en fecha posterior a aquél, y adaptándose a las circunstancias socio-económicas de Melilla, así como al mercado del Alquiler.

En estas Bases Reguladoras y Convocatoria se continúa con las líneas generales de anteriores convocatorias, principalmente con las efectuadas tras la crisis económica producida por la pandemia del COVID-19 y los acontecimientos posteriores como la Guerra en Ucrania y el cierre en el estrecho de Ormuz, que ha supuesto, entre otros efectos, una subida del IPC, repercutiendo más intensamente en las clases sociales más desfavorecidas.

En este sentido, en el año 2023 se subió la subvención máxima a 375,00 €/Mes, frente a los 350,00 €/Mes de la convocatoria de 2022. Siendo conscientes de la subida del precio del alquiler, y del IPC desde enero de 2023 a enero de 2026, que ha sido del 8,9 %, se considera razonable subir la subvención máxima a **425,00 €/mes**. Asimismo, se revisan los tramos y la subvención mínima pasa de 275,00 €/mes a los **325,00 €/mes**.

En esta Convocatoria se continúa con la rebaja del porcentaje de ingresos que cada unidad debe destinar, como mínimo al alquiler, con lo que se consigue aliviar el presupuesto destinado al alquiler de su vivienda habitual a las unidades familiares con más bajos ingresos; se mantiene el aumento de los coeficientes en función de la composición de la unidad familiar, con lo que unidades familiares con mayores ingresos podrán entrar en el programa si su composición familiar se corresponde con la calificación de familias numerosas; se continua con el tramo de ingresos de 1.000,01 a 1.100,00 €, con una subvención mensual que puede alcanzar los 325,00 €. También se sube la subvención mínima hasta los 300,00 €, para el tramo de ingresos especial, que también sube desde 1.400,00 € máximo hasta 1.500,00 €.

Tampoco en esta convocatoria, como en la anterior, se incluye un cupo específico para jóvenes, ya que la ayuda a este tipo de colectivo se canalizará a través del Plan Estatal de Vivienda 2026/2030.

En cuanto a la baremación, continuamos con la eliminación del coeficiente que hacía referencia a la situación de desempleo del solicitante, ya que se considera que no ha tenido significación en anteriores convocatorias y son los ingresos reales los que deben marcar la cuantificación de la subvención, con independencia de que los ingresos procedan de prestaciones de desempleo o no.

El importe de la Renta Familiar Ponderada para acceder a la ayuda se mantiene en 1.100,00 €/mes, en el régimen general, lo que, con el incremento de los distintos coeficientes para convertir ingresos netos en Renta Familiar Ponderada, permitirá a familias numerosas con ingresos de hasta 1.600,00 €/mes acceder a la subvención.

La renta máxima del alquiler para acceder a estas ayudas se modifica, atendiendo a la subida del alquiler en Melilla de los últimos años, por lo que sube de 650,00 €/Mes hasta los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

750,00 €/mes la renta arrendaticia para unidades familiares que no son familia numerosa y se sube a 850,00 €/mes en caso de familias numerosas que ocupen viviendas de tres o más dormitorios.

El cupo especial de solicitantes se modifica, partiendo de ingresos ponderados superiores a 1.100,01 €/mes hasta los 1.500,00 €/mes.

Con estos cambios de índole económica se sigue dando respuesta desde la Administración a la situación coyuntural de aumento de precios en el coste de la vida y de aumento en el importe del alquiler.

En convocatorias anteriores se introdujo como novedad un cambio en la justificación de la subvención, buscando una mayor seguridad jurídica y control de pagos, en la lucha contra cualquier intento de fraude, exigiéndose que la justificación de la subvención sólo fuese posible mediante pagos electrónicos (transferencias bancarias, abono en cuenta, giros, etc). Por ello, en esta convocatoria se sigue dando preferencia a dicho sistema de justificación, aunque con cierta flexibilidad siempre que no ofrezca dudas el pago de la renta objeto de subvención, fundamentalmente reconociendo la intervención de profesionales del sector inmobiliario en esta actividad.

La limitación de la subvención mensual, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, y a tenor del resultado obtenido en los años anteriores, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Se sigue avanzando en la lucha contra el hacinamiento, introduciéndose medidas tendentes a evitarlo, de tal forma que su ocupación efectiva se adapte a la que venga incluida en la cédula de habitabilidad.

Se sigue con la flexibilización del requisito de la residencia continuada o discontinuada en Melilla, bajando el requisito de treinta y seis meses a veinticuatro en caso de residencia continuada (exigiéndose en caso de antiguos beneficiarios sólo veinticuatro meses al cónyuge), y a dieciocho meses en caso de residencia discontinua.

Se ha modificado el concepto de unidad familiar a efectos de esta ayuda, de tal forma que se considerará en el cómputo correspondiente los hijos no emancipados que tengan hasta 30 años, por lo que se sube en cinco años con respecto a anteriores convocatorias.

Con respecto a las convocatorias anteriores, se ha dividido la cantidad presupuestada en esta línea para colaborar con las ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

fundamentalmente para alojamiento de sectores vulnerables, destinándose 900.000,00 € para esta convocatoria y el resto de la partida para sectores vulnerables.

Estas Bases Reguladoras y Convocatoria tienen amparo normativo en lo dispuesto en el art. 8.m) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, ya que se dirige, fundamentalmente, a la prevención de la exclusión social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con diversidad funcional, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, atendiendo a situaciones de graves carencias o emergencia social.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024 (BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

Estas ayudas son totalmente compatibles con el art. 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que no inciden, distorsionándolo, en el mercado de productos y servicios.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9/09/2005), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025, la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado se registrará por las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA

Primera: Objeto.-

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas en Melilla, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2026.

Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CAM para el período 2024/2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29/04/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

(BOME extraordinario nº 30 de 29/04/2024), y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 03/12/2025 (BOME extraordinario nº 72) en el ámbito de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, línea 2.1 "Subvención al Alquiler de Viviendas Privadas".

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en este documento, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases y Convocatoria están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite del 95 por 100 de la dotación presupuestaria correspondiente.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo. Si a fecha 15 de Septiembre de 2026 no se ha agotado este porcentaje, el sobrante se acumulará al resto de peticionarios, otorgándose a los incluidos en la lista de espera.

2.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria **06.15201.48000 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS**, con cargo a la cual se ha efectuado la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio **2026**, por importe de 900.000,00 €, RC 12026000021668, DE 11/05/2026.

3.- El crédito de 900.000,00 € de esta convocatoria podrá ser ampliado hasta 100.000,00 € más, sin necesidad de una nueva convocatoria, con arreglo a lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del RD 887/2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases y Convocatoria se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en un procedimiento de selección que comenzará **al día**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

siguiente de la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, según la comunicación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que se regula en el Real Decreto 130/2019 y conforme a la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de las oficinas y registros públicos que se mencionan en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oficina pública en la que se podrá presentar preferentemente la solicitud, es la sede de Envismesa, en la Urbanización Minas del Rif.

3.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en esta convocatoria, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se incluirán entre ellas, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. En la publicación de los actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, se tendrán en cuenta los requerimientos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en particular lo dispuesto en su disposición adicional séptima.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por el solicitante.

5.- Con independencia de que las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto surtan los efectos legales oportunos, por parte del órgano instructor se le dará la máxima publicidad posible a cada uno de los trámites, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes.

6.- La solicitud de la ayuda implicará la autorización de los interesados para que la Administración de la Ciudad Autónoma pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de la ayuda, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de sus normas de desarrollo.

7.- La Convocatoria y el resto de actos en desarrollo de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo se deberá publicar en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en estas Bases y Convocatoria se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria:

- a. El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.
- b. Los subarrendos.
- c. Los arrendamientos de habitaciones.
- d. Los locales usados como vivienda.
- e. Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de esta subvención estarán situadas en Melilla y deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2016. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.
- b. La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.
- c. Que la vivienda o el edificio en el que se ubique cuente con la correspondiente referencia catastral.
- d. Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.
- e. Que la vivienda no incumpla el requisito de ocupación fijado en la Cédula de Habitabilidad, salvo que dicho incumplimiento se produzca con miembros de hasta el primer grado de consanguinidad del solicitante. Se exceptuará de este requisito, en casos de exceso en la ocupación, si el empadronamiento de la persona o personas que no cumplan el grado de parentesco tiene una antigüedad de más de Cinco años en esa vivienda o si se produce dicho incumplimiento con descendientes de familiares de primer grado.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino aquí reguladas las personas físicas arrendatarias de vivienda en Melilla que reúnan los requisitos que se incluyen en este punto. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que se deberán acreditar a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, excepto el de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla, que se podrá acreditar durante el plazo otorgado por la Administración para completar o subsanar la documentación presentada, son los siguientes:

1.1.- Relativos a la vivienda:

- a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada según la fórmula señalada en el punto 1.3, debiendo ser el alquiler mensual, como máximo de 750,00 €. En el caso de familias numerosas que ocupen viviendas de 3 ó más dormitorios el importe de la renta mensual podrá ascender a 850,00 €.
- b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda (referido al mes anterior al de la aplicación de la subvención).
- c) Si el contrato es posterior al 1 de enero de 2026, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dicha fecha, se deberá justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda, como la declaración de ruina de la anterior vivienda, desahucio por razones distintas a la falta de pago, por cambios en la composición familiar o por otras razones de esta naturaleza.

1.2.- Relativos a circunstancias personales del solicitante y convivientes:

- a. Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.
- b. Ser español, nacional de algún país miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia de larga duración nacional, según los arts. 32 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de extranjería, y arts. 182 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el art. 31.3 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, y en los artículos 148 y siguientes del Real Decreto 1155/2024, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia de larga duración, exigiéndose solamente residencia temporal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.
- c. Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los veinticuatro meses inmediatamente anteriores al uno de enero de 2026 o de dieciocho meses para los que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acrediten una residencia discontinua en Melilla de, al menos, sesenta meses en los últimos diez años. Esta antigüedad en la residencia será exigible, en caso de matrimonio, unión de hecho o convivencia marital, a los dos miembros de la pareja. En el caso de antiguos beneficiarios, y para el caso de residencia continuada, sólo uno de los miembros de la unidad de convivencia deberá acreditar la antigüedad de veinticuatro meses, siendo suficiente que el otro tenga una antigüedad en la residencia en Melilla de dieciocho meses.

- d. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. No se considerará que se es propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma (inferior al 20 por 100), se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento, y no se tiene la disponibilidad de la misma para su uso como domicilio habitual y permanente.
- e. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Tampoco deberá ser el arrendatario persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- f. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- g. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a Ocho mil Euros. En el caso de vehículos, este valor se elevará hasta los 12.000,00 €; si el beneficiario es una persona con diversidad funcional y el vehículo fuese adaptado, el importe se elevará hasta los 18.000,00 €.
- h. Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla. Este requisito se exigirá igualmente antes de proceder a la Ordenación del Pago.
- i. No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- j. No ser titular de más de un vehículo.

1.3.- Relativos a los ingresos de los beneficiarios:

- La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención deberá ser igual o inferior a 1.100,00 € mensuales, ponderados según la fórmula: **RFP = IN x F**,

Siendo:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la unidad familiar del solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2025, divididos por doce. Se computarán también como ingresos todos los percibidos a través de los programas de ayuda social gestionados por el Estado o por la Ciudad Autónoma.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la unidad familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el período baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del alquiler.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros – 0,87

2.- “ “ 3 “ ----- 0,81

3.- “ “ 4 “ ----- 0,75

4.- “ “ 5 “ ----- 0,70

5.- “ “ 6 “ ----- 0,63

6.- “ “ 7 “ ----- 0,58

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de personas con diversidad funcional superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

2.- Concepto de Unidad Familiar.-

A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entenderá por unidad familiar la definida en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

- ☐ En el caso de matrimonio no separado legalmente, o unión de hecho, la integrada por los cónyuges y, si los hubiere, los hijos solteros menores de 30 años que convivan con éstos, y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- ☐ En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal, la formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la subvención que se regula en esta convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia debidamente cumplimentada.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte. En el caso de Familias numerosas, deberán aportar el título oficial.
- 3.- En el caso de separados o divorciados, sentencia de separación y convenio regulador.
- 4.- Certificado de Empadronamiento Colectivo en la Vivienda Arrendada y Certificado Individual del/los titular/es.
- 5.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.
- 6.- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan al año 2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.
- b. Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.
- c. Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.
- d. Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

7.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros que convivan en la vivienda percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

8.- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda.

9.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, con cobertura en todo el territorio nacional, acreditativo de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante es propietario de vivienda. Si los solicitantes fuesen extranjeros deberán acreditar que no poseen ninguna vivienda en su país de origen. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, este requisito podrá acreditarse a través de otros medios, entre los que se podrá aceptar una declaración jurada.

10.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

12.- Recibo de alquiler, en su caso, correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

13.- Declaración Responsable (firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) que contenga los siguientes extremos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Que no es titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS. Quienes sean titulares de un derecho real de uso o disfrute sobre un bien inmueble apto para ser destinado a morada humana en un porcentaje inferior al 20 por 100, se acreditará su forma de adquisición y se acreditará la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.
- b. Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.
- c. Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la unidad familiar del solicitante de la subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de dos o más viviendas, o de una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas unidades familiares sin que se produzca hacinamiento.
- d. Que no es titular de bienes o valores, mobiliarios o inmobiliarios, con un valor superior a lo indicado en esta Convocatoria.
- e. Que está al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.
- f. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anterior.
- g. Que la unidad familiar no es titular de más de un vehículo.
- h. Que no es persona socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como parte arrendadora.
- i. Que No están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

14.- Cédula de Habitabilidad de la Vivienda.

15.- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla de todos los miembros mayores de 16 años acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

16.- En el caso de extranjeros se deberá presentar la documentación del país de origen que acredite la situación civil, económica y patrimonial. Esta documentación estará debidamente legalizada. Excepcionalmente, por arraigo del extranjero en España o por lejanía de su país de origen, podrá admitirse cualquier otra documentación que acredite este requisito. Asimismo, atendiendo a las circunstancias socio-económicas del solicitante, se podrá admitir toda o parte de la documentación presentada en la convocatoria inmediata anterior que haga referencia a estos extremos. En este último caso, se exigirá una declaración jurada que manifieste que se mantienen las mismas circunstancias acreditadas con la documentación del año anterior.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

B.- El Órgano que tramite las subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste deberá presentarla.

Asimismo, el Órgano competente podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma. Esa autorización deberá estar firmada por todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 16 años.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzará al **día siguiente** de la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda o de que exista sobrante del 5% destinado para recursos administrativos o situaciones urgentes, se aplicará el importe correspondiente a los solicitantes incluidos en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento.

Novena: Tramitación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en el criterio segundo apartado 1, el plazo será de **TRES MESES** desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Décima: Listado Provisional de solicitantes admitidos y excluidos.-

1. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y revisada la documentación presentada, se publicará en la forma indicada en esta Convocatoria el listado provisional de solicitantes admitidos y el de excluidos por resultar incompleta la documentación o carecer de los requisitos para ser beneficiario, indicándose el medio para que cada solicitante pueda acceder a la información relativa al motivo de su exclusión. En este listado se incluirá la puntuación provisional de aquellos solicitantes con la documentación completa.

2.- Los solicitantes admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional para formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y/o documentación. A los solicitantes que no subsanen o completen la documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, constituyendo la resolución definitiva del procedimiento la resolución a que se refiere el art. 21.1 de la referida Ley.

Durante el trámite de subsanaciones los solicitantes podrán acreditar el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la SSSS y con la CAM.

Undécima: Propuesta de Resolución.-

1.- Por parte del órgano instructor se analizarán las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se comprobará la documentación aportada y, previo informe del órgano colegiado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá ser motivada y que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecida en la correspondiente convocatoria. En este trámite, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de Listas Definitivas. En este informe se hará constar que de la información que obra en poder de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Administración se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con el siguiente contenido mínimo:

- a. La indicación de las personas a las que se les conceda la subvención y la puntuación obtenida, ordenándose de mayor a menor puntuación.
- b. La cuantía y el período de la subvención.
- c. La aplicación presupuestaria de gasto.
- d. La relación de solicitantes incluidos en la Lista de Espera, con reflejo de la puntuación y subvención otorgable en el caso de resultar finalmente beneficiarios.
- e. La relación de solicitantes a los que se les deniegue la subvención por incumplimiento de requisitos, motivándose la exclusión.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

A) Órgano Concedente: El órgano competente para la aprobación de las ayudas será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor.

B) Órgano Instructor: El órgano instructor de la presente convocatoria será la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo. Las actuaciones materiales que sean necesarias para la instrucción del procedimiento se realizarán por la Sociedad Pública EMVISMESA, que realizará, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- b. La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.
- c. La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

d. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

C) Órgano Colegiado: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del RGSCAM, a los efectos de lo previsto en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo;
- El Coordinador de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, o funcionario del negociado de vivienda de la Consejería.
- Un empleado público de la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Decimotercera: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

RFP x E x CE x A x R

Siendo:

RFP: Renta Familiar Ponderada conforme a la definición de esta convocatoria.

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del solicitante (se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Solicitante mayor de 50 Años: 0,80

Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años: 0,90

Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurran en la unidad familiar del solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en esta convocatoria, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº MesesBeneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,90	
Entre 6 y 12 meses	0,92	0,94
Entre 13 y 18 meses	0,94	0,96
Entre 19 y 25 meses	0,96	0,98
Entre 26 y 32 meses	0,98	0,99
Más de 32 meses	0,99	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante y su cónyuge o persona que con él conviva en análoga relación de afectividad, hayan residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, sumándose los meses de ambos miembros y computándose los últimos cinco años de 01/01/2021 a 31/12/2025.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- a. Número de meses mayor o igual a 106.....0,80
- b. Número de meses mayor de 90 e inferior a 106..... 0,84
- c. Número de meses mayor de 74 e inferior a 90..... ..0,88
- d. Número de meses mayor de 58 e inferior a 74..... 0,92
- e. Número de meses mayor a 42 e inferior a 58..... 0,96
- f. Número de meses igual o inferior a 421

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los no beneficiarios por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a. Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b. Menor importe del alquiler.

Decimocuarta: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, cuantificado en un porcentaje de sus ingresos netos según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

TRAMOS DE RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 275,00 €	5%	425,00 €
DE 275,01 A 375,00 €	8%	425,00 €
DE 375,01 A 475,00 €	10%	400,00 €
DE 475,01 A 575,00 €	12%	400,00 €
DE 575,01 A 675,00 €	14%	375,00 €
DE 675,01 A 775,00 €	16%	375,00 €
DE 775,01 A 875,00 €	18%	350,00 €
DE 875,01 A 1.000,00 €	20%	350,00 €
DE 1.000,01 A 1.100,00 €	25%	325,00 €
DE 1.100,01 A 1.500,00 €	30%	300,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente podrá realizar un prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente de forma notable la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Decimoquinta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

Se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por Administradores de Fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante declaración responsable.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a. Para las mensualidades de enero a marzo de 2026, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.
- b. Para las mensualidades de Abril a Junio de 2026, sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. Para las mensualidades de Julio a Septiembre de 2026, sesenta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios o, si ya hubiese transcurrido dicho plazo, hasta el 1 de Octubre de 2026.
- d. Para las mensualidades de Octubre a Diciembre de 2026, hasta el 10 de diciembre de 2026.
- e. Para los beneficiarios que se reconozcan con cargo al 5 por 100 previsto para casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión, para Lista de Espera o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento directo, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades ya transcurridas, será de Treinta Días naturales, y de Sesenta días naturales para las no transcurridas.

Transcurrido dicho plazo, comenzará, en su caso, el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

6.- La subvención reconocida en aplicación de esta convocatoria se abonará de la siguiente forma:

- Los recibos correspondientes se fraccionarán en pagos trimestrales, siendo necesario para el pago material de cada uno de los trimestres la presentación, al menos, de dos recibos de alquiler correspondientes al trimestre subvencionado. El pago correspondiente a cada trimestre no se efectuará si previamente no se ha justificado completamente el trimestre anterior. El pago correspondiente al cuarto trimestre de 2026 se podrá realizar previa presentación de un solo recibo del referido trimestre. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, se podrán exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en esta convocatoria y, excepcionalmente, efectuar el pago de la subvención con la presentación de sólo un recibo.

7.- En el caso de que no se aplique la subvención para la finalidad prevista en esta convocatoria, el beneficiario estará obligado a su reintegro, mediante el ingreso en el servicio de Caja de la Ciudad Autónoma de la correspondiente cantidad. En tal caso, se calcularán los intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta: Cupo Específico de hasta 1.500,00 € de ingresos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.- Podrán solicitar también la subvención regulada en esta convocatoria las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.100,01 € y los 1.500,00 € mensuales.

2.- Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención que les corresponda en aplicación de los baremos establecidos en esta convocatoria, siempre y cuando exista crédito sobrante de los destinados al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.100.00 €.

Decimoséptima: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son **incompatibles** con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

Decimoctava: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

- A. No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.
- B. Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico- social real de su unidad familiar. Se considerará que se encuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Decimonovena: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Se considerarán causas de reintegro, con exigencia del interés de demora correspondiente, además del incumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria, el incurrir el beneficiario en alguna de las causas de reintegro que se estipulan en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, y a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Vigésima: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4.224, de 9/09/2005).

Con independencia de esta obligación de justificación, se advierte al beneficiario que la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas, pudiéndose realizar esta comprobación con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención, procediéndose a su denegación u obligación de reintegro en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición para ser beneficiario.

Vigésimo primera: Efectos de la Convocatoria.-

La Orden por la que se apruebe esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto correspondiente remitido por la BDNS en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de su publicación.

Vigésimo segunda: Modelo de Instancia.-

A los efectos de lo dispuesto en el art. 12.4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluye en esta Convocatoria un **Anexo** con el modelo de presentación de la solicitud.

No se incluye el modelo de justificación de actividades puesto que la subvención sólo se puede justificar con la presentación de los recibos y otros medios bancarios del pago del alquiler, según se recoge en esta Convocatoria.

Vigésimo tercera: Base de Datos Nacional de Subvenciones.-

Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se suministrará la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el art. 20 de la LGS y el RD 130/2019, de 8 de marzo, y derivada de la aprobación y gestión de esta Convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 93.2 del Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de Recurso de Reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cabe interponer contra este Decreto recurso contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso- administrativa.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, la Secretaria del Consejo de Gobierno de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

Documento firmado electrónicamente por
MARIA JOSE GOMEZ RUIZ

12 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN
JOSE IMBRODA ORTIZ

12 de junio de 2026
C.S.V. [REDACTED]